

★

IDENTIFICACIÓN Y DATOS DE LOCALIZACIÓN

CROQUIS

MODO DE PROPIEDAD

1

UN SOLO PROPIETARIO

2

HERENCIA INDIVISA

3

VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD

1

OCUPA SOLO EL PROPIETARIO

2

EN ARRIENDO PARCIAL

3

EN ARRIENDO TOTAL

4

OTROS (especificar)

1

2

3

4

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERIA

APellidos

NOMBRES

CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.

NOTARIA

TITULO DE PROPIEDAD

FECHA

1

2

3

4

1

2

3

4

1

2

3

4

1

2

3

4

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

ESTRUCTURA

caña

madera

ladrillo o piedra

hormigon armado

metal

no tiene

caña

madera o lata

fibra

ladrillo o común

ladrillo industrial o bloques

tabiques modulares (vidrio, madera, etc)

tierra

madera

ladrillo

piedra

hormigón

PAREDES

caña

madera

ladrillo

piedra

hormigón

tierra

cemento

madera

vidrio o granito fundido

baldoza

cerámica

parquet o mayólica

porcelanato

mármol o marmolito

ENTRERISO SUPERIOR

caña

cane (paja)

madera

zinc

ruberoid

asbesto cemento

hormigon armado

teja

TUBAJOS

no tiene

si tiene

caña

caña

tablero o lata

madera o vidrio

bloque ornamental

madera tipo chazas o hierro

aluminio

madera fina

aluminio de color

INDICADORES GENERALES

AGUA

no tiene

sobrepuestas

empotradas

no tiene

sobrepuestas

empotradas

no tiene

piscina

cuarto de maquinas

buena

regular

mala

ruina

AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION

1

2

3

4

AVALLIO TOTAL DE LA PROPIEDAD (sin centavos)

1

2

3

4

5

6

7

8

9

0

AVALLIO DE LA PROPIEDAD (sin centavos)

1

2

3

4

5

6

7

8

9

0

FECHA

NOMBRE DEL EMPADRONADOR

FIRMA

FECHA

NOMBRE DEL REVISOR DEL CAMPO

FIRMA

FECHA

NOMBRE DEL SUPERVISOR

FIRMA

FECHA

NOMBRE DEL REVISOR DE OFICINA

FIRMA

OBSERVACIONES:

1

2

3

4

5

6

7

8

9

0

AVALLIO TOTAL DE LA PROPIEDAD (sin centavos)

1

2

3

4

5

6

7

8

9

0

AVALLIO DE LA PROPIEDAD (sin centavos)

1

2

3

4

5

6

7

8

9

0

FECHA

NOMBRE DEL EMPADRONADOR

FIRMA

FECHA

NOMBRE DEL REVISOR DEL CAMPO

FIRMA

FECHA

NOMBRE DEL SUPERVISOR

FIRMA

FECHA

NOMBRE DEL REVISOR DE OFICINA

FIRMA

OBSERVACIONES:

1

2

3

4

5

6

7

8

9

0

11433-13
#2613
#2703

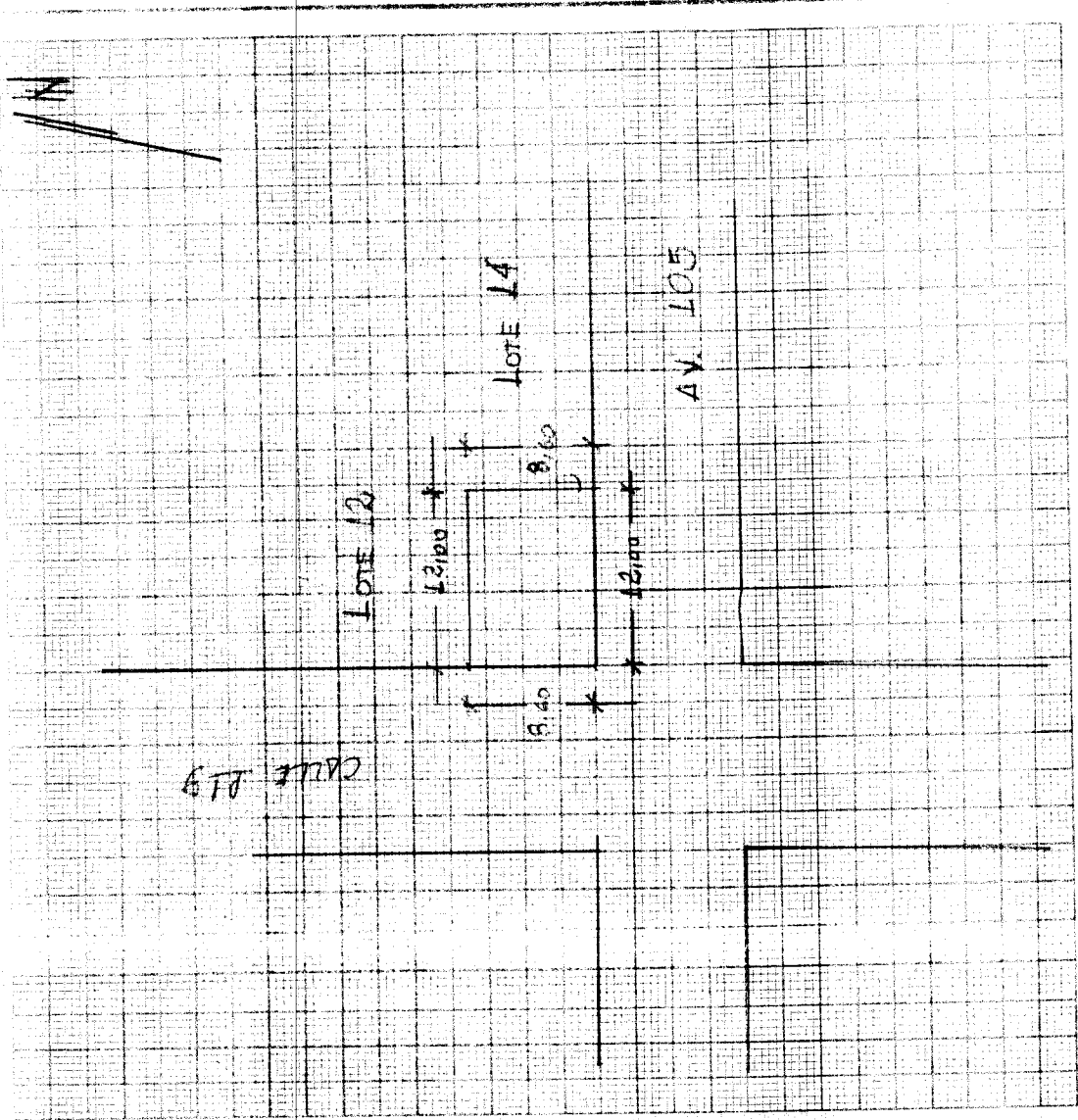
1' 9B3-256

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL		REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO	
☐ NO ☒ SI		HOJA N°	
CLAVE CATASTRAL	02042213000	DIRECCION	EL PARAISO
ZONA SEGUN CALIDAD DEL SUELO		CALLE	
7	3	AV. 104 Y CALLE 119	
ZONA HOMOGENEA			
8	1		
ZONA SEGUN VALOR			
9	2		
CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)			
02042213000			

DATOS DEL LOTE

FRENTE	11	2	NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE
LOTE INTERIOR			
1 ☐ POR PASAJE PEATONAL			
2 ☐ POR PASAJE VEHICULAR			
3 ☐ POR CALLE			
4 ☒ POR AVENIDA			
5 ☐ POR EL MALECON			
6 ☐ POR LA PLAYA			
7 ☐			
9 ACCESO AL LOTE			
MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA			
CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL			
1 TIERRA			
2 LASTRE			
3 PIEDRA DE RIO			
4 ADOQUIN			
5 ASFALTO O CEMENTO			
14 ACERA			
1 NO TIENE			
2 ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO			
3 DE ADOQUIN O BALDOSA			
REDES PUBLICAS EN LA VIA			
15 AGU POTABLE			
1 NO EXISTE			
2 SI EXISTE			
16 ALCANTARILLADO			
1 NO EXISTE			
2 SI EXISTE			
17 ENERGIA ELECTRICA			
1 NO EXISTE			
2 SI EXISTE RED AEREA			
3 SI EXISTE RED SUBTERRANEA			
18 ALUMBRADO PUBLICO			
1 NO EXISTE			
2 INCANDESCENTE			
3 SODI			
4 CRUJIDO			
DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO			
19 SOBRE LA RASANTE			
2 BAJO LA RASANTE			
20 AGUA POTABLE			
1 NO EXISTE			
2 SI EXISTE			
21 DESAGUES			
1 NO EXISTE			
2 SI EXISTE			
22 ELECTRICIDAD			
1 NO EXISTE			
2 SI EXISTE			
CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE			
23 AREA			
24 PERIMETRO			
25 LONGITUD DEL FRENTE			
26 NUMERO DE ESQUINAS			
AVALUO DEL LOTE (EN COLONES)			



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

sin edificación	1	8	NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS	10
con edificación	2		NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION	0
USO DEL AREA SIN EDIFICACION				
sin uso				
otro uso				
otro uso				
TOTAL DE BLOQUES				

DATOS DEL PROPIETARIO						
PERSONERIA	APELLIDOS	NOMBRE	CÉDULA DE IDENTIDAD O RUC	MATRÍCULA	TÍTULO DE PROPIEDAD	Fecha
	MIGUEL ANGEL	SALAZAR PARRONIA	130588962-2	EURETHA	1990 26	1994
CODIGO						

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

[illegible]

Sello
06/2013



2042219

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De CONVENIO DE ADHESION Y FIDEICOMISO Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-
A TITULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE.- ENTRE EL FIDEICOMISO.-

Otorgada por CASA ECUADOR, LA MUTUALISTA PICHINCHA Y LOS SEÑORES.-
JONTH MERO LOPEZ Y GENNY SANTANA MERO.-

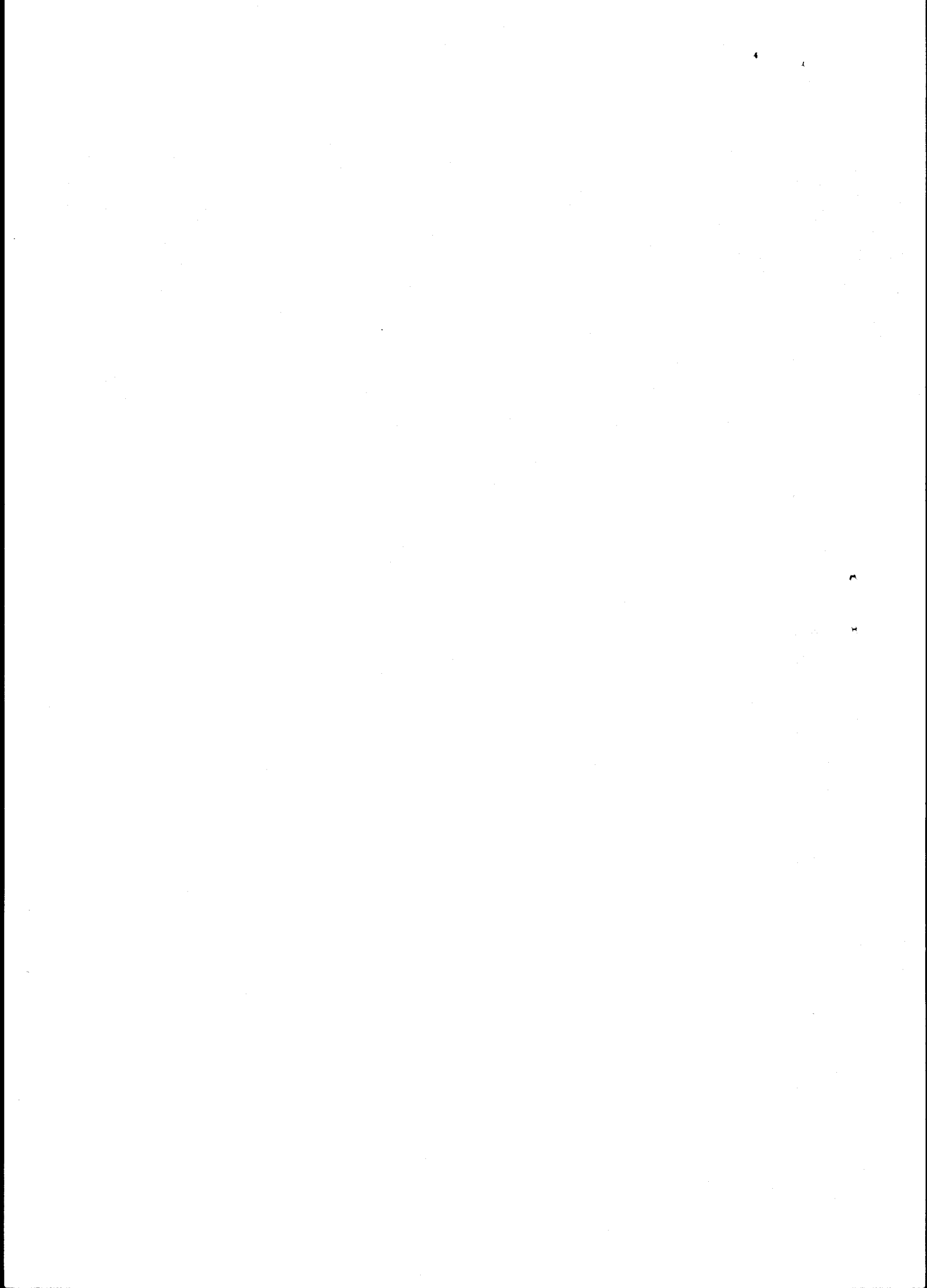
A favor de _____

Cuantía INDETERMINADA.-

Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro PRIMERO **No.** 2013.13.08.04.P3622

Manta, a 22 **de** MAYO **de** 2013





COPIA

CODIGO NUMERICO: 013.13.03.04.E.2622

CONVENIO DE ADHESIÓN A FIDEICOMISO Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO

A FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE: OTORGAN EL FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DENOMINADO "FIDEICOMISO CASA ECUADOR", QUE ESTÁ REPRESENTADO POR LA COMPAÑÍA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, Y LOS SEÑORES JONTH ROBERTH MERO LÓPEZ Y GENNY MARÍA SANTANA MERO.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles veintidós de mayo del año dos mil trece, ante mí, **ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Encargada de la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta, mediante Acción de Personal Número CIENTO VEINTIOCHO-UP-CJM-DOCE-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí de fecha dieciséis de enero del dos mil doce, comparecen y declaran, por una parte la compañía **FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES**, debidamente representada por el señor **DAVID FERNANDO GUIME CALERO**, en su calidad de Apoderado Especial, de conformidad con el documento que se agrega como habilitante al presente instrumento público, compañía que actúa en calidad representante legal del **FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DENOMINADO "FIDEICOMISO CASA ECUADOR"**, parte a la que en adelante denominará como la **"FIDUCIARIA"**. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad Guayaquil y en tránsito por esta ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura.- Por otra, en calidad de **"ACREEDOR"**, la **ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA**, debidamente representada por el señor Doctor **TRAJANO ERNESTO LUGO NARANJO**, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Mario Alfredo Burbules de Lara Auson, Gerente General y por lo tanto Representante Legal de la institución, tal como lo justifica con el Poder Especial que se adjunta al protocolo como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, domiciliado en el Cantón Quito, en tránsito por esta ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas

Notaría Pública Cuarta
Manta - Manabí - Ecuador



copias fotostáticas debidamente certificadas por mi agrego a esta escritura.- Y finalmente, de conformidad con la copia del Poder Especial que se agrega como habilitante, comparece el señor SEGUNDO ALFREDO SANTANA MURILLO, en calidad de APODERADO ESPECIAL de los señores JONTH ROBERTH MERO LÓPEZ y GENNY MARÍA SANTANA MERO, ciudadanos de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil solteros, domiciliados en los Estados Unidos de América y a quienes se denominará simplemente como el "APORTANTE", "DEUDOR ADHERENTE" y "BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en ésta ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi agrego a esta escritura pública.- Capaces y hábiles para contratar y obligarse, y advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura pública, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de CONVENIO DE ADHESIÓN A FIDEICOMISO Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE, sin coacción amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR (a) NOTARIO (a):** En el protocolo de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase incorporar el siguiente **CONVENIO DE ADHESIÓN A FIDEICOMISO Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE**, que se otorga al tenor de las siguientes estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, las siguientes partes: a) Por una parte, la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, quien actúa debidamente representada por el señor DAVID FERNANDO GUIME CALERO, en su calidad de Apoderado Especial, de conformidad con el documento que se adjunta al presente instrumento como habilitante, representante legal del fideicomiso mercantil irrevocable denominado "FIDEICOMISO CASA ECUADOR", parte a la que en adelante se la podrá denominar simplemente como "**FIDUCIARIA**". El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriano y domiciliado en la ciudad de Guayaquil; b) La **ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA**, representada por el señor Doctor TRAJANO ERNESTO LUGO NARANJO, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Mario Burbano de Lara, Gerente General y por lo tanto Representante Legal de la Institución, tal como lo justifica con el Poder Especial que se adjunta al protocolo como documento habilitante, parte a la que en adelante se la podrá denominar simplemente como "**ACREEDOR**". El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado,

domiciliado en la ciudad de Quito; c) El señor Segundo Alfredo Santana Murillo, que de conformidad con la copia del Poder Especial otorgado a su favor que se adjunta como habilitante, comparece en calidad de Apoderado Especial de los señores **JONTH ROBERTH MERO LÓPEZ y GENNY MARÍA SANTANA MERO**, ciudadanos ecuatorianos, de estado civil solteros y domiciliados en los Estados Unidos de América, a quienes como parte contratante en adelante se denominará simplemente como el **"DEUDOR ADHERENTE"**. El apoderado de los contratantes es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Manta; d) El señor Segundo Alfredo Santana Murillo, que de conformidad con la copia del Poder Especial otorgado a su favor que se adjunta como habilitante, comparece en calidad de Apoderado Especial de los señores **JONTH ROBERTH MERO LÓPEZ y GENNY MARÍA SANTANA MERO**, ciudadanos ecuatorianos, de estado civil solteros y domiciliados en los Estados Unidos de América, a quienes como parte contratante en adelante se denominará simplemente como el **"APORTANTE"**. El apoderado de los contratantes es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Manta; e) El señor Segundo Alfredo Santana Murillo, que de conformidad con la copia del Poder Especial otorgado a su favor que se adjunta como habilitante, comparece en calidad de Apoderado Especial de los señores **JONTH ROBERTH MERO LÓPEZ y GENNY MARÍA SANTANA MERO**, ciudadanos ecuatorianos, de estado civil solteros y domiciliados en los Estados Unidos de América, a quienes como parte contratante en adelante se denominará simplemente como el **"BENEFICIARIO DE LA RESTITUCION"**. El apoderado de los contratantes es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Manta. **CLAUSULA SEGUNDA: TERMINOLOGÍA.-** Para efectos de interpretación del presente instrumento, los siguientes términos o frases, indistintamente en singular o plural y según corresponda, tendrán los significados que constan frente a cada uno de ellos: **DOS punto UNO.- ACREEDOR:** Es la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA. **DOS punto DOS.- APORTANTE(S):** Los señores **JONTH ROBERTH MERO LÓPEZ y GENNY MARÍA SANTANA MERO**; **DOS punto TRES.- BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN:** Los señores **JONTH ROBERTH MERO LÓPEZ y GENNY MARÍA SANTANA MERO**; **DOS punto CUATRO.- DEUDOR(S) ADHERENTE(S):** Los señores **JONTH ROBERTH MERO LÓPEZ y GENNY MARÍA SANTANA MERO**; **DOS punto CINCO.- INMUEBLE(S):** Es el bien inmueble detallado en la cláusula quinta del presente instrumento y **APORTANTE** transfiere al FIDEICOMISO, por este acto y a título de fideicomiso mercantil irrevocable. **DOS punto SEIS.- CREDITOS:** Cualquier clase o tipo de créditos, obligaciones crediticias o de pago, pasivos, cuentas por pagar, deudas vencidas o por vencer, directas o indirectas, individuales, conjuntas o solidarias, sea cual fuere su naturaleza, de plazo pendiente o plazo vencido, pasada

Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

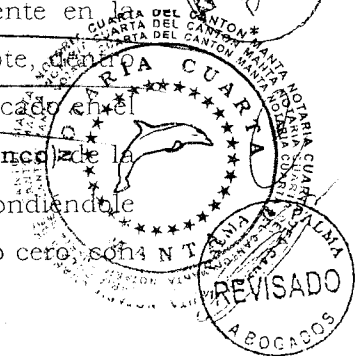


presente o futura, que un DEUDOR ADHERENTE, mantiene o llegare a mantener a la orden o a favor del ACREEDOR, de forma individual o conjunta, sea que tales CREDITOS hubiesen sido otorgados o concedidos directamente por el ACREEDOR o que hubieren sido transferidos, endosados o cedidos a cualquier título al ACREEDOR, sin restricción de ninguna clase, sea como deudor, codeudor, obligado principal, garante solidario, fiador o avalista, sea cual fuere su origen o tipo, se hallen instrumentadas o no bajo cualquier título de crédito, y que el ACREEDOR califique como tales o se registren en sus libros de contabilidad del, hayan sido otorgadas por cuenta del DEUDOR ADHERENTE o por terceros autorizados o avalizados por él, así como a sus correspondientes comisiones, intereses corrientes y moratorios, costos y gastos de cobranza extrajudicial y judicial, incluyendo los honorarios de los abogados contratados para tal efecto, si fuere del caso y cualquier otro valor que por sola y única decisión del ACREEDOR se considere como obligación ya sea su origen anterior, simultáneo o posterior al presente contrato. Formará parte de los CREDITOS, adicionalmente, cualquier gasto en que incurriere el ACREEDOR para el desarrollo de este contrato, su liquidación y su ejecución por falta de pago. En caso de que el CRÉDITO del DEUDOR ADHERENTE cumpla con las condiciones previstas en la Ley Orgánica Para La Regulación De Los Créditos Para Vivienda Y Vehículos, la garantía que se otorga a través de la suscripción del presente CONVENIO DE ADHESIÓN se considerará una garantía específica, pudiendo el DEUDOR ADHERENTE beneficiarse de lo prescrito en la mencionada ley. **DOS punto SIETE.-** En lo que respecta al resto de términos utilizados en este instrumento, las partes acuerdan remitirse de manera expresa a la terminología utilizada dentro del contrato de constitución del fideicomiso mercantil irrevocable denominado "FIDEICOMISO CASA ECUADOR". Para tal efecto, las partes acuerdan que las palabras o frases que en el presente contrato se escriban con mayúscula, tendrán los significados, definiciones y alcances contenidos en la cláusula segunda "Terminología" del FIDEICOMISO. Adicionalmente, las partes acuerdan que en caso que se introduzcan reformas a la cláusula segunda del contrato de constitución del FIDEICOMISO, dichas reformas aplicarán de manera inmediata y automática al presente contrato. **CLAUSULA TERCERA:**

ANTECEDENTES.- a) El fideicomiso mercantil irrevocable denominado **"FIDEICOMISO CASA ECUADOR"** (en adelante el FIDEICOMISO) fue constituido mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el día once de julio del año dos mil ocho, siendo su fiduciaria la compañía Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles. b) El FIDEICOMISO fue reformado mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, Dr. Felipe Iturralde Dávalos, el trece de mayo del año dos mil nueve; c) El FIDEICOMISO admite la posibilidad de que se adhieran al mismo, mediante la celebración de CONVENIOS DE ADHESIÓN, las personas naturales o jurídicas que tengan interés en hacerlo en

calidad de DEUDORES ADHERENTES y APORTANTES, con el fin de que el INMUEBLE aportado por éstos últimos al FIDEICOMISO, sean destinados al cumplimiento del objeto, finalidades e instrucciones fiduciarias del FIDEICOMISO y sirva para garantizar al ACREEDOR por los CREDITOS asumidos por el DEUDOR ADHERENTE de acuerdo al correspondiente CONVENIO DE ADHESIÓN que ha de suscribirse; d) El DEUDOR ADHERENTE ha contraído o podrá contraer en el futuro CREDITOS a favor del ACREEDOR; e) El DEUDOR ADHERENTE, el APORTANTE y el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN se hallan debidamente facultados por la Ley para celebrar este tipo de convenio y han manifestado su intención de adherirse al FIDEICOMISO y transferir a éste el INMUEBLE, a título de fideicomiso mercantil irrevocable con el fin de que sea destinado al cumplimiento del objeto, finalidades e instrucciones fiduciarias del FIDEICOMISO y constituya garantía de la cancelación de los CREDITOS del DEUDOR ADHERENTE a favor del ACREEDOR; f) El numeral SIETE punto DOS punto UNO de la cláusula séptima del FIDEICOMISO, faculta a la FIDUCIARIA a suscribir el presente CONVENIO DE ADHESIÓN. **CLAUSULA CUARTA: ADHESIÓN AL FIDEICOMISO.-** Con los antecedentes expuestos, el APORTANTE, el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCION y el DEUDOR ADHERENTE se adhieren al FIDEICOMISO y se someten expresamente a todos los términos y condiciones del mismo, que declaran conocer a cabalidad, con el fin de que el INMUEBLE que el APORTANTE transfiere al FIDEICOMISO, a través de este mismo instrumento, sea destinado irrevocablemente al cumplimiento del objeto, finalidades e instrucciones fiduciarias estipuladas en el contrato de constitución del FIDEICOMISO y constituya garantía de la cancelación de los CREDITOS del DEUDOR ADHERENTE a favor del ACREEDOR. Al efecto, el APORTANTE, el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCION y el DEUDOR ADHERENTE se comprometen expresamente a respetar y cumplir todos los términos y condiciones del FIDEICOMISO, las cuales se entienden incorporadas al presente instrumento, en especial las obligaciones que les corresponden en virtud de su calidad de APORTANTE, BENEFICIARIO DE LA RESTITUCION o de DEUDOR ADHERENTE del FIDEICOMISO, respectivamente. **CLAUSULA QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE.-** En virtud de la adhesión al FIDEICOMISO estipulada en la cláusula cuarta del presente instrumento, el APORTANTE transfiere en este acto al FIDEICOMISO, sin reserva ni limitación alguna y a título de fideicomiso mercantil irrevocable, el bien INMUEBLE de su propiedad consistente en la totalidad de los cuerpos de terrenos unificados formando un solo lote, del cual se encuentra construida una vivienda, inmueble que está ubicado en el BARRIO PARAISO (calle ciento diecinueve y avenida ciento cinco) de la Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, Provincia de Manabí, correspondiéndole la clave catastral número dos cero cuatro dos dos uno nueve cero cero cero.

Notaría Pública Cuarta
Manta - Manabí - Ecuador



todos sus usos, costumbres y servidumbres que le son anexos y cuyos linderos, dimensiones y superficie son los siguientes: POR EL FRENTE, diez metros cuarenta centímetros y lindera con calle ciento diecinueve; POR ATRÁS, los mismos diez metros cuarenta centímetros y lindera con propiedad de la señora María Auxiliadora Calle Pilligua; POR EL COSTADO DERECHO, catorce metros veinte centímetros y lindera con propiedad del señor John Calle Pilligua; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO, los mismos catorce metros veinte centímetros y lindera con avenida ciento cinco. Teniendo una superficie total de CIENTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS SESENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS. El INMUEBLE fue adquirido por el APORTANTE mediante contrato de Compraventa y Unificación, otorgado a su favor por los cónyuges Miguel Ángel Calle Pilligua y Justina Beatriz Mero Santana, celebrado por escritura pública autorizada por el Abogado Raúl Eduardo González Melgar, Notario Tercero del Cantón Manta, el día veinticinco de marzo del año dos mil trece, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta con fecha doce de abril del año dos mil trece, con el número de inscripción mil ciento sesenta y dos del registro de compraventa. Los demás antecedentes de dominio, constan referidos en el certificado del señor Registrador de la Propiedad que se adjunta como habilitante. El APORTANTE declara que los linderos expresados, son los generales que corresponden al INMUEBLE, pero que si alguna parte de éste no estuviera comprendido en ellos, también quedará incluida en el FIDEICOMISO, pues es su ánimo que el mismo alcance a todo lo que actualmente existe, y las construcciones y mejoras que se hagan en el futuro, sin reservas ni limitaciones de ninguna índole. En tal sentido se deja expresa constancia que sin embargo de expresarse linderos y dimensiones, el aporte del INMUEBLE a título de fideicomiso mercantil que hace el APORTANTE a favor del FIDEICOMISO, se lo realiza como cuerpo cierto. La transferencia que se efectúa mediante el presente instrumento, comprende todas las edificaciones, mejoras e instalaciones existentes y las que llegaren a levantarse e integrarse al INMUEBLE en el futuro, mientras se encuentre vigente el presente contrato. Así mismo se extiende a los frutos civiles y todos aquellos muebles que por accesión a los bienes se reputen inmuebles de acuerdo con la ley sin que esto implique pago alguno a favor del APORTANTE y a cargo de la FIDUCIARIA y/o FIDEICOMISO. La FIDUCIARIA acepta la transferencia del INMUEBLE, como aporte del APORTANTE al FIDEICOMISO, a título de fideicomiso mercantil irrevocable y declara que en virtud de la naturaleza de su gestión, sus obligaciones se hallan limitadas exclusivamente al cumplimiento de las instrucciones impartidas en el contrato de constitución del FIDEICOMISO, que las partes declaran conocer a cabalidad, por lo que de ninguna manera garantiza los resultados esperados del mismo. La

términos y condiciones estipuladas en los correspondientes instrumentos del CREDITO. CLAUSULA SEPTIMA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- SIETE punto UNO.- El APORTANTE declara bajo juramento que: a) No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones determinadas en la Ley de Mercado de Valores y demás normas aplicables; b) Que el INMUEBLE que transfiere al FIDEICOMISO es de su exclusiva propiedad, sobre el cual tiene absoluta capacidad de disposición, sin que exista impedimento alguno para aportarlo a título de fideicomiso mercantil irrevocable; que no existe impedimento alguno para su transferencia; que puede disponer libremente del mismo de acuerdo a la Ley; c) Que sobre el INMUEBLE que transfiere al FIDEICOMISO no pesa ningún gravamen, ni prohibición de enajenar, ni se encuentra afectado por embargos, acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de petición de herencia, d) Que el INMUEBLE que transfiere al FIDEICOMISO tiene un origen lícito y en especial garantiza que no proviene de ninguna actividad ilegal o ilícita o relacionada con el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas o lavado de dinero, eximiendo a la FIDUCIARIA de la comprobación de esta declaración, sin perjuicio de lo cual el APORTANTE autoriza a la FIDUCIARIA para que efectúe todas las indagaciones que razonablemente considere oportuno realizar para comprobar el origen de los bienes que se aportan o se aporten en el futuro a título de fiducia mercantil. En caso que se inicien investigaciones sobre el APORTANTE, relacionadas con las actividades antes señaladas, o de producirse transacciones inusuales o injustificadas, la FIDUCIARIA podrá proporcionar a las autoridades competentes toda la información que tenga sobre las mismas o que le sea requerida. En tal sentido el APORTANTE renuncia a presentar en contra del FIDEICOMISO, la FIDUCIARIA o de sus funcionarios o empleados cualquier reclamo o acción legal, judicial, extrajudicial, administrativa, civil, penal o arbitral por tales motivos; e) Que la suscripción de este contrato tiene un objeto lícito y una causa lícita, y que no pretende con ello irrogar perjuicios a terceros o a sus acreedores; f) Que la suscripción del presente instrumento y su incorporación como APORTANTE, ha sido solicitada a la FIDUCIARIA del FIDEICOMISO por su exclusiva voluntad; g) Que conoce y acepta los términos y condiciones del FIDEICOMISO, sometiéndose expresamente a los mismos; h) El presente instrumento ha sido analizado y revisado previamente por él, hallándose totalmente de acuerdo con los términos y condiciones de tales instrumentos, por lo que se ratifica en la firma de esta escritura y renuncia expresamente a presentar cualquier reclamo o acción judicial, extrajudicial, administrativa o arbitral en contra de la FIDUCIARIA o del FIDEICOMISO por tal motivo; i) Que antes de suscribir este instrumento, ha recibido una explicación completa del contenido, objeto, efecto, términos y condiciones del FIDEICOMISO y este CONVENIO DE ADHESIÓN. Por tanto reafirma que la suscripción de este instrumento es el resultado de su libre y voluntario consentimiento; j) Que el

Abelardo Menéndez
Notario Público Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



En la ciudad de Manta, Ecuador,
a los _____ días del mes de _____ del año 20__.

transferencia del INMUEBLE, no implica la cesión a la FIDUCIARIA de ninguna de las obligaciones propias del APORTANTE o del DEUDOR ADHERENTE, ni de las obligaciones tributarias, civiles, laborales o de cualquier otra índole propias de su giro de negocio; tampoco significa novación objetiva o subjetiva de los CREDITOS. En tal sentido la constitución del presente FIDEICOMISO no exime al DEUDOR ADHERENTE del cumplimiento de los CREDITOS contraídos o por contraerse con el ACREEDOR. La transferencia a título de fideicomiso mercantil, no es onerosa, ni gratuita, ya que la misma no determina un provecho económico ni para el APORTANTE, ni para el DEUDOR ADHERENTE, ni para la FIDUCIARIA, ni para el FIDEICOMISO, ni para el ACREEDOR, ni para el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCION, y se da como medio necesario para que la FIDUCIARIA pueda cumplir con el objeto del presente contrato. Consecuentemente, la transferencia a título de fideicomiso mercantil, está exenta de todo tipo de impuestos, tasas y contribuciones ya que no constituye hecho generador para el nacimiento de obligaciones tributarias, ni de impuestos indirectos previstos en las leyes que gravan las transferencias gratuitas u onerosas. Por lo explicado precedentemente, en la transferencia a título fiduciario NO EXISTE PRECIO a convenirse ni tampoco responde tal transferencia o restitución a donación alguna por parte del APORTANTE y en tal virtud se halla exenta del pago de impuestos de Alcabalas, Registro e inscripción y de los correspondientes adicionales, conforme lo señala el artículo ciento trece de la Ley de Mercado de Valores. **CLAUSULA SEXTA: DESTINO DEL APORTE REALIZADO.-** El INMUEBLE aportado al FIDEICOMISO, a través del presente instrumento, deberá ser destinado única y exclusivamente al cumplimiento del objeto, finalidades e instrucciones fiduciarias estipuladas en el contrato de constitución del FIDEICOMISO y por ende constituir garantía de la cancelación de los CREDITOS del DEUDOR ADHERENTE. Las partes comparecientes facultan irrevocablemente a la FIDUCIARIA, para que en representación del FIDEICOMISO, proceda a constituir hipoteca abierta sobre el INMUEBLE aportado a través del presente CONVENIO DE ADHESIÓN a favor del ACREEDOR con el fin de garantizar los CREDITOS del DEUDOR ADHERENTE, utilizando al efecto el texto de aprobado por la JUNTA DEL FIDEICOMISO, y adicionalmente para que en el caso de que el ACREEDOR demande judicialmente la ejecución de tal hipoteca, el FIDEICOMISO proceda a comparecer a dicho juicio a dimitir el INMUEBLE hipotecado ante el Juez correspondiente con el fin de abonar o cancelar los CREDITOS en lo que alcanzare. Los costos, gastos, honorarios y tributos que demande el cumplimiento de estas instrucciones, serán de cuenta y cargo del DEUDOR ADHERENTE. Si el ACREEDOR ha tenido que proveer al FIDEICOMISO de los recursos necesarios para tal efecto, por cuenta del DEUDOR ADHERENTE, tales recursos acrecerán al CREDITO adeudado por el DEUDOR ADHERENTE a favor del ACREEDOR, con los intereses correspondientes calculados a la máxima tasa de mora calculada según los

Notaría Pública Cuarta
Barría - Manabí - Ecuador



presente instrumento no contiene cláusulas prohibidas y que es perfectamente válido; k) Que una vez perfeccionado este instrumento, recibirá un testimonio original del mismo por parte de la FIDUCIARIA y que por tanto cualquier ejemplar que no haya sido celebrado con las solemnidades que determina la Ley carecerá de valor y no será admitido en caso de controversias por el Tribunal Arbitral; l) Que conoce y acepta que los CREDITOS del DEUDOR ADHERENTE han sido concedidos o serán concedidos por exclusiva decisión del ACREEDOR, sin que el FIDEICOMISO o la FIDUCIARIA del FIDEICOMISO hayan intervenido, asesorado o sugerido tales CREDITOS, ni tengan injerencia alguna en su otorgamiento; m) Que conoce y acepta que la gestión de la FIDUCIARIA del FIDEICOMISO es de medio y que por lo tanto ésta no puede otorgar garantía alguna por los resultados esperados del FIDEICOMISO o sobre la cancelación de los CREDITOS; n) Que conoce y acepta todos los derechos y obligaciones que le corresponden en su calidad de APORTANTE del FIDEICOMISO, los cuales constan expresamente establecidos en el FIDEICOMISO, los cuales son: en especial aquellos que constan expresamente estipulados en la cláusula novena del FIDEICOMISO; o) Que conoce y acepta que no tendrá ningún derecho sobre el FIDEICOMISO y que en tal virtud el INMUEBLE aportado al FIDEICOMISO, será restituido al BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN designado a través de este instrumento, una vez cumplidas las condiciones estipuladas en el FIDEICOMISO, por lo cual expresamente renuncia a cualquier reclamo posterior; p) Que conoce y acepta desde ya el PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE ENAJENACION del INMUEBLE establecido en la cláusula undécima del contrato de constitución del FIDEICOMISO, así como las gestiones que la FIDUCIARIA deberá realizar, de ser el caso, para dar cumplimiento al mismo, establecidas en la cláusula undécima del contrato de FIDEICOMISO; q) Que conoce y acepta que la suscripción del presente contrato no pone fin a las responsabilidades del DEUDOR ADHERENTE como deudor del ACREEDOR, de modo que, si a través de la ejecución del presente contrato no es posible la extinción de los CREDITOS, corresponderá exclusivamente al DEUDOR ADHERENTE satisfacerlos con todos sus bienes presentes y futuros; r) Que conoce y acepta que en caso de que la inscripción de este FIDEICOMISO en el Registro de Mercado de Valores sea requerido por las normas legales o reglamentarias pertinentes, la misma no implicará por parte de la Superintendencia de Compañías, ni de los Miembros del Consejo Nacional de Valores ninguna responsabilidad o garantía alguna sobre el cumplimiento de los objetivos del contrato; s) Que expresamente instruye a la FIDUCIARIA que el INMUEBLE aportado al FIDEICOMISO sea contabilizado al valor comercial del mismo que conste en el avalúo que es entregado por el APORTANTE; t) Que declara a la firma de este instrumento y que tal APORTANTE declara conocer y aceptar; u) Que conoce y acepta que en todo lo no estipulado a través del presente instrumento se estará a lo dispuesto en el contrato de constitución

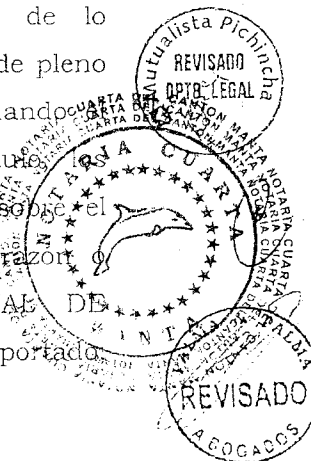
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador



del FIDEICOMISO; u) Adicionalmente el APORTANTE autoriza expresamente a la FIDUCIARIA para que obtenga de cualquier fuente de información, incluida la Central de Riesgos o Burós de Información Crediticia, sus referencias personales, sobre su comportamiento crediticio, manejo de sus cuentas corrientes, de ahorro, tarjetas de crédito, etc., y en general al cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual forma, la FIDUCIARIA queda expresamente autorizada para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. **SIETE punto DOS. El DEUDOR ADHERENTE** declara bajo juramento: a) Que, en la parte pertinente, hace suyas las declaraciones y autorizaciones del APORTANTE, referidas en el numeral SIETE punto UNO de la presente cláusula, y por lo tanto se entenderán como realizadas también por el DEUDOR ADHERENTE; b) Que conoce y acepta todos los términos y condiciones del FIDEICOMISO y el presente instrumento, obligándose expresamente a respetar y cumplir las mismas, en especial las obligaciones que le corresponden en virtud de su calidad de DEUDOR ADHERENTE.; c) Que asume, desde ya, la obligación de cancelar al ACREEDOR cualquier valor que éste último haya asumido a nombre del APORTANTE y/o del DEUDOR ADHERENTE, por concepto de cualquier costo, gasto, honorario o tributo del FIDEICOMISO, con los intereses respectivos, a la máxima tasa de mora calculada según los términos y condiciones estipulados en los correspondientes instrumentos del CREDITO, por el correspondiente DEUDOR ADHERENTE en dólares de los Estados Unidos de América. Para tal efecto expresa su total y voluntaria aceptación para que dichos valores y sus intereses, sean considerados como parte de los CREDITOS. Adicionalmente autoriza al ACREEDOR, a través del presente instrumento, para debitar de las, cuentas de ahorros o cualquier otro producto de inversión que mantenga en el ACREEDOR, los recursos necesarios para cancelar o abonar los referidos valores. **SIETE punto TRES. El BENEFICIARIO DE LA RESTITUCION** declara bajo juramento: a) Que, en la parte pertinente, hace suyas las declaraciones del APORTANTE y del DEUDOR ADHERENTE, referidas en los numerales SIETE punto UNO y SIETE punto DOS de la presente cláusula, y por lo tanto se entenderán como realizadas también por el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCION; b) Que conoce y acepta todos los términos y condiciones del FIDEICOMISO y el presente instrumento, obligándose expresamente a respetar y cumplir las mismas, en especial las obligaciones que le corresponden en virtud de su calidad de BENEFICIARIO DE LA RESTITUCION; c) Que conoce y acepta los términos y condiciones en los cuales serán beneficiarios del FIDEICOMISO, en especial que conoce y acepta que únicamente tendrá derecho a la restitución de los INMUEBLES aportados a través del presente CONVENIO DE ADHESIÓN y/o al remanente o los recursos dinerarios registrados dentro del respectivo REGISTRO

DE DEUDOR, una vez que: (i) Se hayan cancelado totalmente los CREDITOS del respectivo DEUDOR ADHERENTE de acuerdo a la certificación que deberá ser otorgada por el ACREEDOR, o éste último autorice por escrito realizar dicha restitución a pesar de no hallarse cancelados dichos CREDITOS; y, (ii) se hayan cancelado todos los costos, gastos y tributos en los que haya incurrido y/o deba incurrir el FIDEICOMISO, en el desarrollo de las distintas instrucciones fiduciarias, en lo que guarde relación directa con el respectivo REGISTRO DE DEUDOR, incluyendo todos aquellos que se deriven de la restitución y transferencia del INMUEBLE. Los costos, gastos, honorarios y tributos que demanden dicha restitución serán de exclusiva cuenta del respectivo BENEFICIARIO DE LA RESTITUCION a favor de quien se realice la misma; d) Que conoce y acepta que sobre el INMUEBLE se podrá ejecutar PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE ENAJENACION del INMUEBLE establecido en la cláusula undécima del contrato de constitución del FIDEICOMISO, y en tal evento dicho INMUEBLE podrá ser enajenado a terceras personas a fin de abonar o cancelar los CREDITOS, y que de producirse tal evento solo tendrá derecho a que se le restituya el remanente del producto de tal enajenación, que pudiere existir una vez cancelados los CREDITOS y todos los costos, gastos, honorarios y tributos generados todos los costos, gastos y tributos en los que haya incurrido y/o deba incurrir el FIDEICOMISO, en el desarrollo de las distintas instrucciones fiduciarias y en la ejecución PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE ENAJENACION. **CLAUSULA OCTAVA: COMODATO PRECARIO DE LOS BIENES APORTADOS.-** La FIDUCIARIA en su calidad de representante del FIDEICOMISO, entrega el bien INMUEBLE aportado en la cláusula quinta del presente documento a favor del BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN, a título de COMODATO PRECARIO el cual se regirá por los siguientes términos: OCHO punto UNO. Se aclara que el uso del INMUEBLE no estará sujeto a pago de alquiler o valor alguno por parte del BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN; adicionalmente, el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN podrá beneficiarse de los frutos civiles generados por el uso normal de tal INMUEBLE, mientras dure la vigencia de este contrato. OCHO punto DOS. El comodato del INMUEBLE que se otorga a través del presente instrumento tiene el carácter de precario de acuerdo a lo determinado en el Código Civil, por lo que el FIDEICOMISO podrá solicitar al BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN la restitución del INMUEBLE en cualquier momento. Sin perjuicio de lo anteriormente indicado, este comodato precario se entenderá terminado de pleno derecho en los siguientes casos: OCHO punto DOS punto UNO. Cuando el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN hubiere cedido, a cualquier título, los derechos de dominio sobre el FIDEICOMISO, que se hallan fincados sobre el INMUEBLE; OCHO punto DOS punto DOS. Cuando, por cualquier razón o circunstancia, se diere inicio al PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE ENAJENACION previsto en el FIDEICOMISO, respecto del INMUEBLE aportado.

Notaria Pública Cuarta
Manabí - Ecuador



OCHO punto DOS punto TRES. Cuando el DEUDOR ADHERENTE, el APORTANTE o el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCION hubieren incumplido, a solo criterio de la FIDUCIARIA, con cualquier término, condición u obligación estipulada en este contrato o en el FIDEICOMISO; OCHO punto DOS punto CUATRO. Cuando el contrato de FIDEICOMISO se dé por terminado por cualquier razón o circunstancia; OCHO punto DOS punto CINCO. Cuando el FIDEICOMISO restituya el INMUEBLE a su correspondiente beneficiario, por cualquier razón o circunstancia. Al efecto el FIDEICOMISO y el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN declaran expresamente conocer y aceptar todos los términos y condiciones del FIDEICOMISO. OCHO punto TRES. Ante el solo requerimiento del FIDEICOMISO, o la ocurrencia de cualquiera de las causales estipuladas en el numeral anterior de esta cláusula, el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN deberá desocupar y entregar el INMUEBLE, en perfectas condiciones salvo el normal deterioro del mismo por su utilización, a quien indique el FIDEICOMISO en un plazo no mayor de Treinta días calendario a contarse desde la simple comunicación escrita dirigida por el FIDEICOMISO al BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN comunicando de tal particular, sin que sea necesario para tal efecto realizar una notificación por la vía judicial. De no realizarse tal entrega dentro del plazo estipulado, el FIDEICOMISO tendrá derecho a reclamar y cobrar al DEUDOR ADHERENTE como multa por el INMUEBLE, la suma de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América por cada día de retraso en dicha desocupación y entrega, sin perjuicio del derecho del FIDEICOMISO para exigir judicialmente tal desocupación y entrega así como las indemnizaciones de daños y perjuicios a que hubiere lugar y del derecho del FIDEICOMISO para interponer las acciones civiles y penales contra el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN o sus representantes, según corresponda, por tal circunstancia. Al efecto, el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN declara que recibe el INMUEBLE en perfectas condiciones, obligándose por tanto, a la terminación de este contrato, a restituir el mismo al FIDEICOMISO o a quien este indique en las mismas condiciones, salvo su deterioro normal. En tal sentido cualquier reparación que deba realizarse al INMUEBLE correrá a cargo del BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN, tomando en cuenta que él es quien estará en uso del INMUEBLE mientras se halle vigente el COMODATO PRECARIO otorgado mediante este mismo instrumento. El BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN renuncia a reclamo de cualquier especie, así como a cualquier acción extrajudicial, judicial, administrativa o arbitral por las estipulaciones de la presente cláusula. OCHO punto CUATRO. El BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN no podrá arrendar el INMUEBLE a menos de que exista una expresa autorización escrita del ACREEDOR dirigida al FIDEICOMISO y al DEUDOR ADHERENTE en tal sentido. El BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN tampoco podrá celebrar cualquier clase de contrato o acuerdo que implique el traspaso o uso del INMUEBLE no estipulado en el presente contrato o transferir o ceder a ningún título, total o parcialmente, los derechos derivados del presente

contrato. El incumplimiento de esta cláusula o de una cualquiera de las obligaciones que el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN contrae en virtud de este contrato, dará derecho al FIDEICOMISO para dar por terminado este comodato precario y exigir la desocupación y entrega del INMUEBLE y el pago de las indemnizaciones que competen de acuerdo a la Ley. OCHO punto CINCO. La custodia del INMUEBLE objeto del presente contrato, así como la protección, mantenimiento y cuidado del mismo corresponderá al BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN hasta la terminación de este contrato por cualquier causa. El BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN expresamente se compromete a realizar esta gestión sin derecho a honorario alguno por tal concepto, correspondiéndole por tanto adoptar a su cargo todas las medidas, costos, gastos, honorarios y tributos que sean necesarios para tal efecto, y obligándose a responder ante el FIDEICOMISO y/o terceros por todos los daños y perjuicios que puedan derivarse por su descuido o negligencia. Se deja expresa constancia de que el FIDEICOMISO o su FIDUCIARIA no reembolsará al BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN las expensas que haga para la conservación, mantenimiento, cuidado o mejoramiento del INMUEBLE y en ningún caso habrá derecho a repetición en contra del FIDEICOMISO o su FIDUCIARIA por tal motivo. De igual manera se aclara que el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN no tendrá derecho al pago de indemnización alguna de parte del FIDEICOMISO o su FIDUCIARIA por tal motivo y por consiguiente el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN no tendrá derecho a retener el INMUEBLE por ningún concepto. OCHO punto SEIS. El BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN y el DEUDOR ADHERENTE, de forma solidaria y por medio del presente contrato, asumen la obligación de cancelar todos los tributos que durante la vigencia de este contrato graven a tal INMUEBLE, así como todos los pagos por los servicios que tal INMUEBLE posea, entre los cuales debe incluirse, en caso de haberlos, los siguientes: pagos de luz eléctrica, agua potable, servicio telefónico, expensas comunales, guardiana, etcétera. OCHO punto SIETE. Son obligaciones del BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN, sin perjuicio de otras estipuladas en el presente instrumento o en el FIDEICOMISO: OCHO punto SIETE punto UNO. Mantener el INMUEBLE en las mismas condiciones en que lo recibe, salvo por el desgaste y deterioro normal por uso; OCHO punto SIETE punto DOS. Realizar oportunamente y cubrir todos los costos del mantenimiento preventivo y de reparación del INMUEBLE.; OCHO punto SIETE punto TRES. Reportar al FIDEICOMISO cualquier desperfecto o falla sustancial del INMUEBLE; OCHO punto SIETE punto CUATRO. Notificar al FIDEICOMISO, en forma inmediata, sobre cualquier hecho o evento que produzca, directa o indirectamente, cambios o variaciones en las circunstancias o informaciones trascendentales que rodean al INMUEBLE; OCHO punto SIETE punto CINCO. Permitir y facilitar el ingreso al INMUEBLE de todas las personas autorizadas por el FIDEICOMISO para realizar ayacimientos, revisiones o verificaciones del INMUEBLE; OCHO punto SIETE punto SEIS. De

Ab. F. L. S. y C. de Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta Ecuador

Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador



forma solidaria con el DEUDOR ADHERENTE, contratar y renovar a efectos de mantener siempre vigente, mientras le fuere requerido, una póliza de seguro contra todo riesgo sobre el INMUEBLE. OCHO punto OCHO. El BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN es responsable del INMUEBLE y, libera al FIDEICOMISO de cualquier reclamo o acción que se pudiere generar por tales hechos. El BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN es responsable del cumplimiento de todas las leyes, reglamentos y disposiciones legales, gubernamentales o municipales aplicables al INMUEBLE. Será también responsable del pago de todo tributo relacionado con el INMUEBLE. OCHO punto NUEVE. En caso de que el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN se negare a la entrega inmediata de los bienes fideicomitidos a la terminación del comodato precario, el FIDEICOMISO podrá ocupar y/o recuperar la tenencia de los referidos bienes sin necesidad de requerimiento o autorización alguna, sin perjuicio del derecho de del FIDEICOMISO para iniciar todas las acciones legales que le asistan a fin de obtener la restitución inmediata de los mismos, solicitando incluso el desalojo e inmediata desocupación de los mismos y las indemnizaciones de daños y perjuicios a que hubiere lugar. OCHO punto DIEZ. Todas las mejoras y adiciones que se realicen al INMUEBLE incrementará al mismos, sin que el FIDEICOMISO o la FIDUCIARIA deban pagar o rembolsar valor alguno por las mismas al BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN. **CLAUSULA NOVENA: ACLARACIÓN.-** Todas las cláusulas del FIDEICOMISO permanecen inalterables y en plena vigencia. **CLAUSULA DÉCIMA: GASTOS Y TRIBUTOS.-** Todos los gastos y tributos necesarios para el perfeccionamiento e inscripción en el Registro de la Propiedad de la presente escritura, en caso de ser necesario o requerido por la FIDUCIARIA, serán de cuenta del DEUDOR ADHERENTE. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ANOTACIÓN MARGINAL E INSCRIPCION.-** Se faculta a cualquiera de las partes comparecientes para realizar los trámites necesarios para sentar la razón respectiva de la celebración de esta escritura, en caso de ser necesario o requerido por la FIDUCIARIA, al margen de la escritura pública de constitución del FIDEICOMISO, así como para realizar el perfeccionamiento e inscripción de la transferencia de dominio del INMUEBLE en el Registro de la Propiedad correspondiente. **CLAUSULA DUODECIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para todos los efectos que se deriven del presente CONVENIO DE ADHESIÓN o del FIDEICOMISO o de los CREDITOS, el APORTANTE, el DEUDOR ADHERENTE y el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCIÓN fijan como domicilio contractual, judicial y extrajudicial, las siguientes direcciones: **Doce punto Uno.- Aportante(s):** Barrio El Paraíso (calle ciento diecinueve y avenida ciento cinco, esquina), Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, Provincia de Manabí; **Doce punto Dos.- Deudor(es) Adherente(s):** Barrio El Paraíso (calle ciento diecinueve y avenida ciento cinco, esquina), Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, Provincia de Manabí; **Doce punto Tres.- Beneficiario de la Restitución:** Barrio El Paraíso (calle ciento diecinueve y

CLAUSULA DECIMA TERCERA: VALORACIÓN.- De conformidad con las normas reglamentarias vigentes, el ACREEDOR, el APORTANTE, el BENEFICIARIO DE LA RESTITUCION y el DEUDOR ADHERENTE declaran expresamente conocer y aceptar el INMUEBLE que se aporta al FIDEICOMISO y la valoración del mismo, incluso en el caso de que en el futuro y a su sola cuenta y riesgo se incremente el monto de los CREDITOS garantizados. CLAUSULA

CONFLICTOS.- En caso de existir controversias o diferencias derivadas de la ejecución de este contrato, que no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo, las partes renuncian fuero y domicilio y deciden someterse a decisión del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y cualquier otra reglamentación que se expida sobre el particular, atendiendo las siguientes normas: QUINCE punto UNO.- Los árbitros serán seleccionados conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; QUINCE punto DOS.- Los árbitros de dicho Centro efectuará un arbitraje administrado, en derecho y confidencial y queda facultado para dictar medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario acudir a un juez ordinario alguno para tales efectos; QUINCE punto TRES.- El Tribunal de Arbitraje estará integrado por tres árbitros; QUINCE punto CUATRO.- El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito; QUINCE punto CINCO.- Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. El laudo arbitral será inapelable. La reconvenición, de existir, se someterá también a lo dispuesto en la presente cláusula y versará únicamente sobre la causa por la cual se interpuso la demanda inicial. Usted señor [Nombre] se compromete a entregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento del presente instrumento, cuya cuantía por su naturaleza es indeterminada.

Quedan facultados cualquiera de los otorgantes para obtener la inscripción

1. Learning Objectives
 2. Learning Objectives



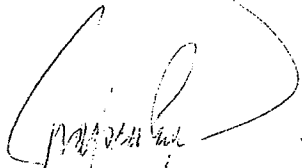
de este contrato en el Registro de la Propiedad. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor César Palma Alcívar, matrícula número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guion cuatro, Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto,

DOY FE.- *y*



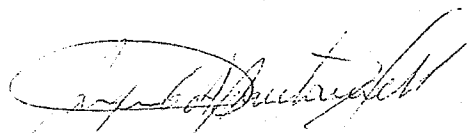
DAVID FERNANDO GUIME CALERO

Apoderado Especial de la Compañía FIDUCIA S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, representante legal "FIDEICOMISO CASA ECUADOR"



TRAJANO ERNESTO LUGO NARANJO

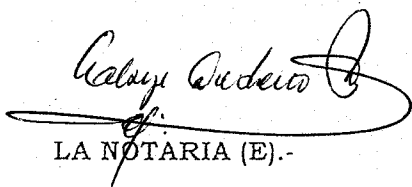
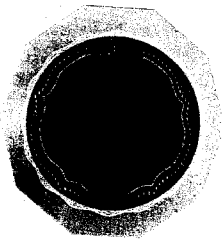
Apoderado Especial - Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "PICHINCHA"



SEGUNDO ALFREDO SANTANA MURILLO

C. C. # 130066446-1

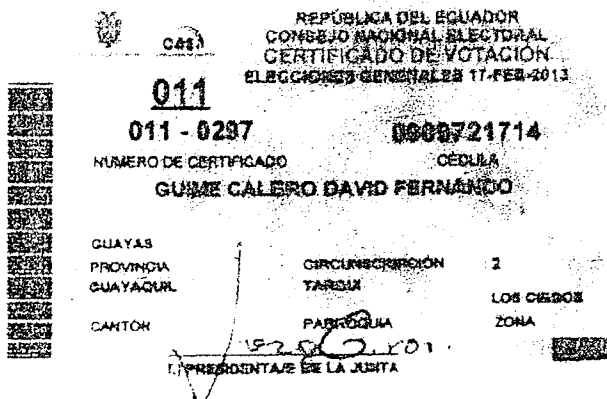
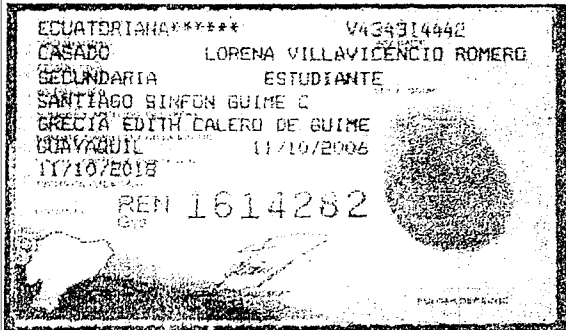
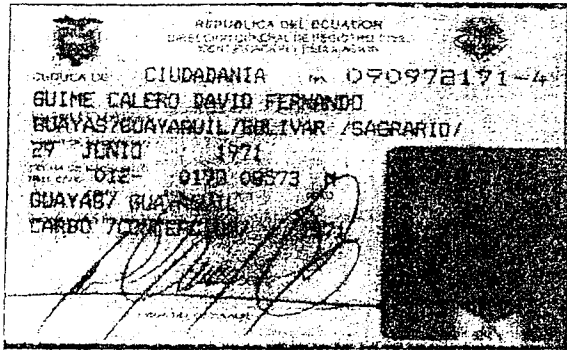
Apoderado Especial de los Sres. Jonth Roberth Mero López y Genny María Santana Mero



LA NOTARIA (E).-

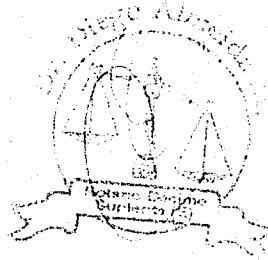
Las...

Notaria Pública Coasta
Monte - Murabi - Ecuador



Ab. Lysye Ucaño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador





1 FACILITADO

2 ESCRITURA No.

3

PODER ESPECIAL

4

QUE OTORGA

5

La compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

6

A FAVOR DE

7

Edgar Rosendo Cordero Vaca, Ana Luz de las Mercedes Guerra Castellanos, Yahirra Empert Ruiz Recalde

8

Velasco, María Verónica Arteaga Molina, Xavier Alfredo Paredes García, Wendy de los Ángeles Saavedra

9

Chávez, Inés del Carmen Barrionuevo Herrera, Marion Patricio Hidaigo Revelo, David Fernando Guíme

10

Calero, Verónica Vanesa Navarrete Serrano, María Eugenia Olmedo Tamayo, Verónica Patricia Silva Ortega,

11

Martha Sofía Benavides Córdova

12

&* &* JP &* &

13

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día MARTES TRECE DE JULIO

14

DEL AÑO DOS MIL DOCE, ante mí DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Suplente

15

Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de

16

fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición comparece la

17

compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, debidamente

18

representada por el señor Pedro Ortiz Reinoso, en su calidad de Gerente General, según consta del documento que se

19

adjunta al presente instrumento. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado

20

en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme

21

exhibido su documentos de identificación, cuya copias certificadas se adjuntan a este instrumento público y me pide que deje a

22

escritura pública el contenido de las minutas que me entregan y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:-

23

SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase insertar ésta que contiene un poder especial al tenor

24

de las siguientes cláusulas: PRIMERA: Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, la compañía

25

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, representada por el señor

26

Pedro Ortiz Reinoso, Gerente General, según consta del documento adjunto, en adelante "FIDUCIA" o el

27

"MANDANTE". El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de

28

Quito. SEGUNDA: La MANDANTE, otorga poder especial pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en

MUNICIPIO DE GUINOA
SUPERIOR

MOJIBAY VILLALBA
EMPLADO PRIVADO

VOLUNTAD

GUINOA

2023-10-26

2023-10-26

RECEIVED

RECEIVED

Quito, 29 de marzo de 2012

Señor
Pedro Xavier Ortiz Reinoso
Presente.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, en su sesión del día de hoy, 29 de marzo de 2012, resolvió reelegirlo como GERENTE GENERAL de la compañía, por el período estatutario de TRES años, debiendo no obstante permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

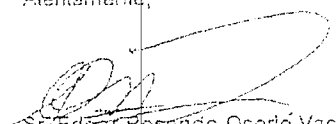
En su calidad de Gerente General y de conformidad con los Estatutos Sociales de la Compañía, le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de forma individual. Sus deberes y atribuciones se encuentran determinados en el artículo vigésimo tercero, vigésimo cuarto y vigésimo quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía.

Su nombramiento anterior fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el Número 1041 del Registro de Nombramientos, Tomo 140 el día 15 de abril del 2009.

Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, se constituyó mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo de 1987 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 19 de junio de 1987, bajo la denominación de Corporación Bursátil S.A. Fiducia, cambiando ésta a la actual mediante escritura pública otorgada el 23 de junio de 1995 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 21 de septiembre de 1995. Consecutivamente se reformaron los estatutos de la Compañía mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo del 2001 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 30 de abril del 2001. Posteriormente los estatutos sociales de la compañía fueron modificados mediante escritura pública otorgada el 28 de junio del 2001 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de agosto del 2001, y mediante escritura pública otorgada el 08 de agosto de 2003 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 02 de octubre del 2003.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mis cordiales saludos.

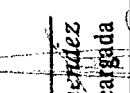
Atentamente,


Sr. Edgar Rosendo Osorio Vaca
PRESIDENTE

Acepto la designación de Gerente General de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES realizada por la Junta General de Accionistas de la Compañía efectuada el 29 de marzo de 2012.

Quito, 29 de marzo de 2012


Sr. Pedro Xavier Ortiz Reinoso
C.C. 0677304


Ab. Lusy Cejudo Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Con esta fecha queda inscrito el presente documento

bajo el N° 4717 del Registro de

Nombramientos Tomo N° 143

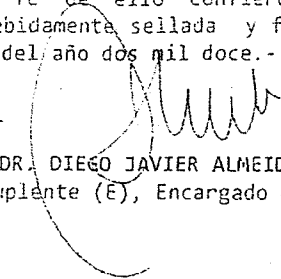
Quito, a 12 ABR 2012

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante mí DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,
NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN
QUITO, y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito a, tres
(03) de julio del año dos mil doce.-



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente (E), Encargado De La Notaria Décima

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790835472001
RAZON SOCIAL: FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
FORMA COMERCIAL: MERCANTILES
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER
CONTADOR: RIVETIA LUISIA MARIA PAULINA

FECHA INICIO ACTIVIDADES: 19-05-1987
FECHA CONSTITUCION: 19-05-1987
FECHA INSCRIPCION: 26-07-1988
FECHA DE ACTUALIZACION: 07-07-2010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE INVERSIÓN.

DIRECCION PRINCIPAL:

DIRECCION PRINCIPAL: CANTON QUITO Parroquia LA FLORESTA Calle AV. 12 DE OCTUBRE Número: N26-97
Parroquia UNION Edificio TORRE 1497 Piso: 1 Oficina: 101 Referencia ubicación: A DOS CUADRAS DEL
HOTEL PUERTO Teléfono Fijo: 022587100 Fax: 022587105 Teléfono Trabajo: 022587101 Teléfono Trabajo:
022587102

DECLARACIONES TRIBUTARIAS:

ANEXO RELACION DEPENDENCIA

ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES

DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE

DECLARACION MENSUAL DE IVA

Nº DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 004
ABIERTOS: 2
CERRADOS: 2
JURISDICCION: REGIONAL NOROCCIDENTAL DIRECCION REGIONAL NOROCCIDENTAL QUITO
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE: 07 JUL 2010
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
Firma: DJRUB 167
LUGAR: QUITO, CANTON QUITO, PROVINCIA DE QUITO, ECUADOR SANTIAGO Fecha y hora: 07/07/2010

Página 1 de 1

SRI.gov.ec

Ab. Eloy Celso Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



CIUDADANIA 130066446-1
SANTANA MURILLO SEGUNDO ALFREDO
MANABI/MANTA/MANTA
21 NOVIEMBRE 1945
001- 0137 00815 H
MANABI/ MANTA
MANTA 1945



ECUATORIANA***** V333311222
CASADO -MERCEDES MERO B
PRIMARIA PESCADOR
ALFREDO SANTANA
AMIRA MURILLO
PORTOVIEJO 12/09/2006
12/09/2018

REN 0573429

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

029-0012
NÚMERO

1300664461
CÉDULA

SANTANA MURILLO SEGUNDO
ALFREDO
MANABI
PROVINCIA
LOS ESTEROS
PARROQUIA

MANTA
CANTÓN
ZONA

F. J. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

017

017 - 0090

1300664461

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

SANTANA MURILLO SEGUNDO ALFREDO

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LOS ESTEROS

2

ESTEROS
ZONA

F. J. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

MANTA

19/08/2020

REN 0760002

ESTUDIANTE

CEFERINO HERO AVILA

ROSA MARIA LOPEZ VEGA

MANTA

19/08/2003

19/08/2020

REN 0760002

STV 100

p: (212) 614-3436
john.mero@stvinc.com

WWW.STVINC.COM

225 Park Avenue South
New York, NY 10003-1604
(212) 777-4400 FAX: (212) 529-5237

Ab. Eloy Cueno Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador





CILDAENIA
SANTANA MERO GENNY MARIA
MANABI/MANTA/TARQUI
14 FEBRERO 1974
002- 0032 00393 7
MANABI/ MANTA
MANTA

0708892-4



Genny Santa

EQUATORIANA*****

ANEC211121

SOLTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

SEGUNDO ALFREDO SANTANA M

MERCEDES AURELIA FEDA BENITEZ

MANTA

19/08/1974

0708892-4



TOMO NUMERO único
PODER ESPECIAL 1400 / 2012

PAGINA 1400

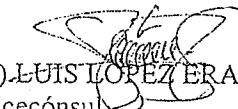
En la ciudad de NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a los veinte días del mes de junio del dos mil doce, ante mi LUIS LOPEZ ERAZO Vicecónsul en esta ciudad, comparecen JONTH ROBERTH MERO LOPEZ mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, con domicilio en 7510 KISSENA BLVD. APT. 1D FLUSHING NY 11367, con cédula número 1301938781, y GENNY MARIA SANTANA MERO mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, con domicilio en 7510 KISSENA BLVD. APT. 1D FLUSHING NY 11367, con cédula número 1307068922, de estado civil casados entre si, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confieren PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere, a favor de SEGUNDO ALFREDO SANTANA MURILLO, con cédula de ciudadanía número 1300664461, domiciliado en MANTA, PROVINCIA DE MANABI, para que al amparo de las facultades comunes y especiales contenidas en las Leyes en especial en lo dispuesto en los artículos 40, 44, 45 y siguientes del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano vigente, en su nombre y representación proceda de acuerdo al texto transcrito a continuación: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una más de poder especial, que se otorga de acuerdo al siguiente tenor: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento de esta escritura de poder especial, por una parte el (la)(los) señor (a)(es) JONTH ROBERTH MERO LOPEZ Y GENNY MARIA SANTANA MERO, por sus propios y personales derechos, y en su (s) calidad (es) de Mandante (s). El (la)(los) compareciente(s) es (son) de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados entre si, mayor (es) de edad, hábil (es) para contratar como en derecho se requiere. SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- El (la)(los) señor (a)(es) JONTH ROBERTH MERO LOPEZ Y GENNY MARIA SANTANA MERO por sus propios y personales derechos, otorga (n) poder especial, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere a favor del (de la) señor (a) SEGUNDO ALFREDO SANTANA MURILLO a fin de que en su calidad de mandatario exclusivo, a su nombre y representación efectúe: Todos los trámites legales y administrativos necesarios en Mutualista Pichincha o en cualquier Institución Financiera de la República del Ecuador, a fin de obtener un crédito hipotecario, para lo cual a nombre del (los) mandante (s) podrá (n) comprar el bien inmueble a cualquier persona natural o jurídica, vender, hipotecar el indicado inmueble, en seguridad de las obligaciones de crédito adquiridas, establezca gravámenes o limitaciones de dominio que se requieran para tal efecto, pague el crédito hipotecario, rescinda escrituras; aporte a fideicomisos y, en general suscriba y efectúe toda clase de actos, contratos o escrituras, documentos públicos o privados de adquisición de bienes inmuebles que se exijan para operaciones de crédito, hasta obtener el crédito con la firma e inscripción de la escritura y contratos correspondientes; En tal virtud a nombre del (la)(los) Mandante (s) podrá efectuar en cualquier Institución Financiera de la República del Ecuador los siguientes actos y contratos: abrir, cerrar y girar sobre la o las cuentas de ahorros o corrientes del mandante, contrate créditos y prestamos u operaciones de leasing inmobiliario siempre que sean destinados a mantener, mejorar o incrementar el patrimonio del mandante, acepte y endose letras de cambio, pagares, cesión de derechos u otros documentos de créditos reconocidos por las leyes del país o del exterior; negociar cualquier clase de papeles fiduciarios, pólizas de acumulación, depósitos de ahorro tanto a la vista o a plazo fijo y mayor, realizar depósitos y retiros, efectuar toda clase de inversiones o actos de comercio, solicitar estados de cuenta; pague el crédito hipotecario, rescinda escrituras; aporte a fideicomisos. Para efectos del presente mandato faculto (amos) a el (la) Mandatario para que en la suscripción y firma del contrato de crédito, a mi nombre y representación emita el presente instrumento, y en tal virtud pueda, a mi nombre y representación recibir las citaciones, notificaciones judiciales y extrajudiciales a que hubieren lugar, y en caso de divergencia o incumplimiento que deriven de este instrumento. De ser el caso, siempre y cuando la obligación crediticia adquirida en virtud del bien inmueble, se encuentre impaga, faculto (amos) a el (la) Mandatario para que suscriba todo

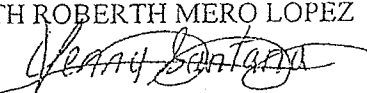
800 Second Avenue - New York, NY 10017 - Tel: (212) 808 0170 (212) 808 0171 (212) 808 0214 - Fax: (212) 808 0214
Email: secunewyork@mmrree.gob.ec - webpage: www.consuladoecuadornewyork.com

Ab. Elsy Celso Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

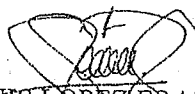


documento que fuere necesario para cancelar dichas obligaciones o las que estuvieren pendiente de pago, para lo cual podrá realizar cualquier acto de disposición sobre los bienes, muebles o inmuebles que a esa fecha tuviere. A el (la) Mandatario, para el pleno ejercicio, eficacia y validez de éste Poder se le confiere incluso las facultades especiales del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, a fin de que no pueda argüirse o alegarse falta o insuficiencia de poder, y concediéndole la facultad de ejercer la procuraduría judicial a través de Abogados en ejercicio profesional y de conformidad con la Ley de Federación de Abogados y previa autorización del Mandante, y en especial el (la) Mandatario conjuntamente con el Abogado Patrocinador, de ser el caso, deberá atenerse a los términos del poder, y podrá transigir; Comprometer el pleito en árbitros; Desistir del pleito; Absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; y, Recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de esta escritura.- Hasta aquí la voluntad expresa del(la, los, las) mandante(s).- Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mi, íntegramente al(la, los, las) otorgante(s) se ratificó(a,n) en su contenido y aprobando todas sus partes firmo(a, n) al pie conmigo en la ciudad y fecha arriba mencionadas, de lo cual doy fe.-

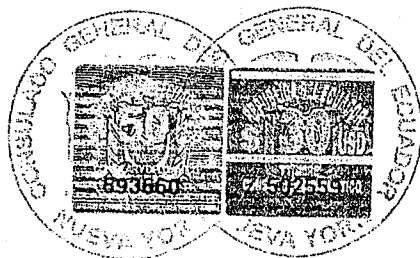

D. LUIS LOPEZ ERAZO
Vicecónsul

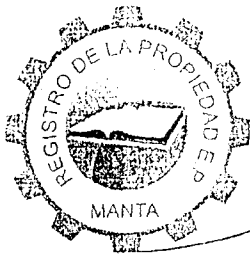

D. JONTH ROBERTH MERO LOPEZ

F. GENNY MARIA SANTANA MERO

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NUEVA YORK.- Dado y sellado, a los veinte días del mes de junio del dos mil doce.


LUIS LOPEZ ERAZO,
Vicecónsul

ARANCEL CONSULAR : II-6.2 ; US\$ 80
CNY





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

39953



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 39953:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 12 de abril de 2013
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

La totalidad de los dos cuerpos de terrenos por medio del presente instrumento proceden a unificar los dos lotes de terreno ubicado en el Barrio el Paraíso de la parroquia Los Esteros del Canton Manta, quedan unidos entre si y tiene las siguientes medidas y linderos: Por el Frente; diez metros cuarenta centímetros y lindera con calle ciento diecinueve. Por Atrás; los mismos diez metros cuarenta centímetros y lindera con propiedad de la Señora Maria Auxiliadora Calle Pilligua. Por el Costado Derecho; catorce metros veinte centímetros y lindera con propiedad del señor John Calle Pilligua y Por el Costado Izquierdo; los mismos catorce metros veinte centímetros y lindera con Avenida ciento cinco teniendo una superficie total de; ciento cuarenta y siete metros cuadrados sesenta y ocho decímetros cuadrados.

SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA

L I B R E D E G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	986 26/05/1994	661
Compra Venta	Adjudicación	718 28/02/2013	14.489
Compra Venta	Compraventa y Unificación	1.162 12/04/2013	23.509

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 Compraventa

Inscrito el : jueves, 26 de mayo de 1994

Tomo: 16. Eliseo Cedeño Benítez Folio Inicial: 661 - Folio Final: 662

Número de inscripción: 986 Número de Repertorio: 2.188

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

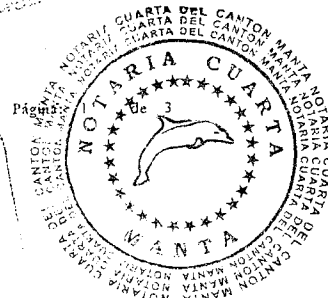
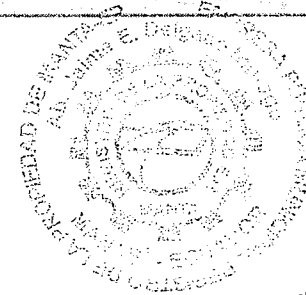
Nombre del Municipio: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 16 de mayo de 1994

Escritura de Resolución:

Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral: 39953



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa una parte de terreno ubicado en la calle ciento dos de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Tocándole al Sr. Miguel Angel Calle Pilligua, que tiene los siguientes medidas y linderos. Por el frente; ocho metros y calle 102, Por atras, los mismos ocho metros y Auxiliadora Calle Pilligua, Por el costado derecho; doce metros y Jhon Calle Pilligua; y, Por el costado izquierdo; los mismos doce metros y calle pública. Este terreno es esquinero y tiene una superficie total de noventa y seis metros cuadrados Al Sr. Jhon Gualberto Calle Pilligua, una Superficie total de Noventa y Seis metros Cuadrados. a la Sra. María Auxiliadora Calle Pilligua, Noventa y seis metros cuadrados,

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000017681	Calle Pilligua Jhon Gualberto	Casado(*)	Manta
Comprador	80-0000000017683	Calle Pilligua Maria Auxiliadora	Casado(*)	Manta
Comprador	80-0000000017679	Calle Pilligua Miguel Angel	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000017677	Calle Prado Victor Miguel	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	360	05-sep-1966	1	1

2 / 3 Adjudicación

Inscrito el : jueves, 28 de febrero de 2013 ✓

Tomo: 1 Folio Inicial: 14.489 - Folio Final: 14.499
Número de Inscripción: 718 Número de Repertorio: 1.737
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 15 de febrero de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

ADJUDICACION. Una faja municipal ubicado en la calle 119 y avenida 105 de la parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Area Total; 51,68 m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-0000000050594	Gobierno Autonomo Descentralizado Municipi		Manta
Adjudicatario	80-0000000017685	Mero Santana Justina Beatriz	Casado(*)	Manta

3 / 3 Compraventa y Unificación

Inscrito el : viernes, 12 de abril de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 23.509 - Folio Final: 23.524
Número de Inscripción: 1.162 ✓ Número de Repertorio: 2.884
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera ✓
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 25 de marzo de 2013 ✓

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

C O M P R A V E N T A Y U N I F I C A C I Ó N

El Sr. Segundo Alfredo Santana Murillo, por los derechos que representa como Apoderado de los señores: Jonth

Roberth Mero Lopez y Genny Maria Santana Mero, según Poder.
*La totalidad de los dos cuerpos de terrenos por medio del presente instrumento proceden a unificar los dos lotes de terreno ubicado en el Barrio el Paraíso de la parroquia Los Esteros del Canton Manta, quedan unidos entre si y tiene las siguientes medidas y linderos: Por el Frente; diez metros cuarenta centímetros y lindera con calle ciento diecinueve. Por Atrás; los mismos diez metros cuarenta centímetros y lindera con propiedad de la Señora Maria Auxiliadora Calle Pilligua. Por el Costado Derecho; catorce metros veinte centímetros y lindera con propiedad del señor John Calle Pilligua y Por el Costado Izquierdo; los mismos catorce metros veinte centímetros y lindera con Avenida ciento cinco, teniendo una superficie total de; ciento cuarenta y siete metros cuadrados sesenta y ocho d e c i m e t r o s c u a d r a d o s

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-01938781	Mero Lopez Jonth Roberth	Casado	Manta
Comprador	13-07068922	Santana Mero Genny Maria	Casado	Manta
Vendedor	13-05909622	Calle Pilligua Miguel Angel	Casado	Manta
Vendedor	13-06448992	Mero Santana Justina Beatriz	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	718	28-feb-2013	14489	14499
Compra Venta	986	26-may-1994	661	662

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:30:04 del viernes, 17 de mayo de 2013

A petición de: Rby Henry ch...

Elaborado por : Mayra Dolores Saltos Mendoza
131013711-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

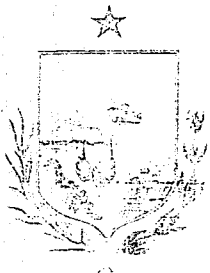
El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Certificación impresa por: Maya

Ficha Registral: 39953





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICACION

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 39973

No. 543-1196

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la propiedad del **Sr. Jonth Roberth Mero López**, ubicado en el Barrio El Paraíso, Lote No. 3, Mz. A: Clave catastral No. 2042219000, Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni por futuros proyectos, teniendo las siguientes medidas y linderos:

Frente: 10,40m. - Calle 119 ✓

Atrás: 10,40m. - Propiedad de la Sra. María Auxiliadora Calle Pilligua

Costado derecho: 14,20m. - Propiedad del Sr. Jhon Calle Pilligua

Costado Izquierdo: 14,20m. - Avenida 105 ✓

Área Total: 147,68m2. ✓

Manta, Mayo 15 del 2013

Sr. Ramiro Loor Arteaga

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

JCM.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: 102423
ESPECIE VALORADA

CERTIFICADO DE AVALÚO

USD 1:25

Nº 102423

Fecha: 22 de abril de 2013

No. Electrónico: 12264

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-04-22-19-000 ✓

Ubicado en: B. PARAISO CALLE 119 AVENIDA 105 LOS ESTEROS

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 147,68 / M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1301938781	SANTANA MERO GENNY MARIA
	JONTH ROBERTO MERO LOPEZ

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	7384,00
CONSTRUCCIÓN:	70832,50
	78216,50

Son: SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS

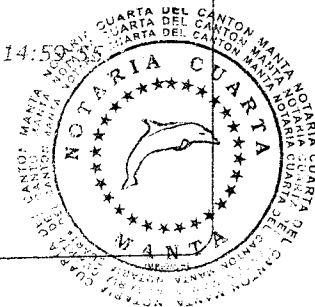
Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

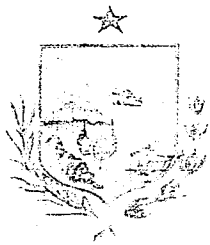
Arq. Daniel Ferrín
Director de Avalúos, Catastros y Registros



Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Impreso por: DELY CHAVEZ 22/04/2013 14:59





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 57623

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

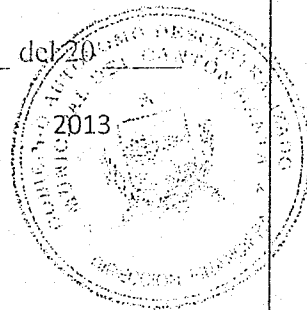
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION.
perteneciente a SANTANA MERO GENNY MARIA.
ubicada JONTH ROBERTO MERO LOPEZ
cuyo B. PARAISO ALLE 119 AV. 105 LOS ESTEROS
de AVALUÓ COMERCIAL PTE. COMPRVENTI a la cantidad
de \$78216.50 SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIESCISEIS 50/100 CENTAVOS

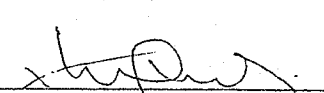
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE CONVENIO DE ADHESION A
FIDEICOMISO MERCANTIL Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE
FIDEICOMISO MERCANTIL. EXONERADO DE IMPESTO SEGUN LALEY DE
MERCADO DE VALORES ART. 113. ✓

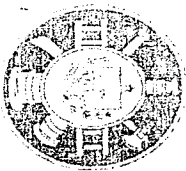
Manta, _____ de _____ del 20

JMOREIRA

15 MAYO




Director Financiero Municipal



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
Emergencias Teléfono: **102**
RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
COMPROBANTE DE PAGO
0258916



DATOS DEL CONTRIBUYENTE
C/RUC: 1301938781
NOMBRES : Jonth Roberto Mero López
RAZÓN SOCIAL: CALLE 119 Y AVENIDA 105
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO
CLAVE CATASTRAL: ✓
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

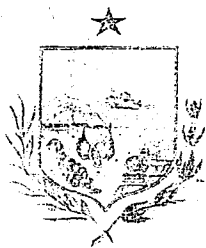
REGISTRO DE PAGO
Nº PAGO: 258601
CAJA: CUENCA VINCEN SHIPLEY GUADALUPE
FECHA DE PAGO: 15/05/2013 10:11:14
AREA DE SELLO

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
3.00	Lo corregido es válido	
	TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: MAYES, 15 de Agosto de 2013
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TIENE VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE
Ab. Ledy Céleno Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD=1:25

Nº 83166

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de MERO LOPEZ JONTH ROBERTO

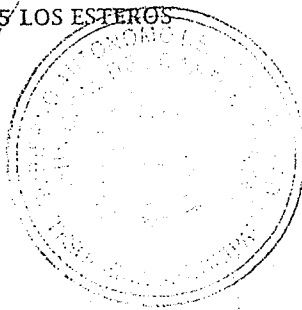
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 17 de mayo de 2013

VALIDA PARA LA CLAVE
2042219000 B. PARAISO CALLE 119 AVENIDA 105 LOS ESTEROS
Manta, diez y siete de mayo del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Maffias García
TESORERO MUNICIPAL



CIUDADANIA 170666627-6
LUGO NARANJO TRAJANO ERNESTO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
24 FEBRERO 1970
003- 0801 03802 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1970



EQUATORIANA***** V2443V324E
CASADO MARIA ROMERO CAICEDO
SUPERIOR ABOSADO
OSWALDO MARCELO LUGO
MERCEDES DEL ROSARIO NARANJO
QUITO 31/07/2006
31/07/2018

1960725

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION NACIONAL ELECTORAL
E. PRESENCIA DEL Jefe de Mando en el
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2011
002
002-0261 1706666276
NUMERO DE CERTIFICADO CECULA
LUGO NARANJO TRAJANO ERNESTO

PICHINCHA
PICHINCHA
QUITO
CANTON
ORGANIZACION
MARISCAL SUAREZ
MARISCAL SUAREZ
ZONA
COMISION NACIONAL ELECTORAL
E. PRESENCIA DEL Jefe de Mando en el
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2011

Ab. Lisy Menendez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



MATRIZ: No. 001138



PODER ESPECIAL.

OTORGADO POR:
ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y
CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA"

A FAVOR DE:
DR. TRAJANO ERNESTO LUGO NARANJO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 50 COPIAS, SIC, FIC 72, 73

MABS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
Capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles
ocho (08) de abril del año dos mil nueve, ante mi Doctor Felipe
Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito,
comparece el señor Ingeniero Mario Burbano de Lara Auson, en
su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal
de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda
"Pichincha", de acuerdo a los documentos habilitantes que se
adjunta, como Mandante o Poderdante.- El compareciente es de
nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de
edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito

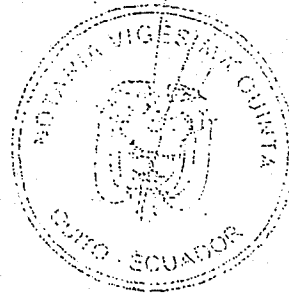
[illegible]



Mutualista Pichincha

Quito, 13 de enero del 2011

Señor Ingeniero
MARIO ALFREDO BURBANO DE LARA AUSA
Presente.-



Por la presente me permito informarle que el Directorio de Mutualista Pichincha en sesión celebrada el día 29 de noviembre del 2010, y en ejercicio de la atribución consignada en el literal c) del Art. 27 del Reglamento de Constitución, Organización, Funcionamiento, Fusión y Disolución de las Asociaciones Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda; y, en el literal h) del Art. 36 del Estatuto de Mutualista Pichincha, resolvió designar a Usted Gerente General de la institución por un periodo de cuatro años.

De conformidad con el Art. 29 del citado Reglamento y el Art. 43 del Estatuto de Mutualista Pichincha, aprobado según Resoluciones No. SBS-INIF-2010-757 y SBS-INIF-2010-945 de 29 de octubre del 2010 y 17 de diciembre del 2010 respectivamente, inscritas en el Registro Mercantil el 05 de enero del 2011 y contenidas en la escritura pública otorgada por el Dr. Felipe Ibarra de Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, el 24 de septiembre del 2010, Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de Mutualista Pichincha y la administrará bajo la vigilancia del Directorio.

El Acta Constitutiva de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha" fue otorgada por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda el 24 de octubre de 1962, y al amparo de lo prescrito en el Título II, Art. 11 del Decreto -Ley No. 20, de 28 de junio de 1962, publicado en el Registro Oficial No. 196 del 2 de julio del mismo año.

Atentamente,

Sra. Mónica Valles B.
SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito
Quito, 21 ENE. 2011

Dr. Felipe Ibarra de Dávalos
Notario

Acepto el nombramiento que antecede y me comprometo al cumplimiento de las disposiciones de la Ley, del Reglamento y del Estatuto de Mutualista Pichincha.

Con esta fecha queda inscrito el presente

Quito, 13 de enero del 2011

documento bajo el No. 5.5.7 del Registro
de Nombramientos Tomo No. 142

Quito, 14 ENE. 2011

REGISTRO MERCANTIL

Ing. Mario Alfredo Burbano De Lara AUSA
C.I. 170261311-6



Dr. Raúl Cordero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

NÚMERO RUC: 17000754114001

POS GENERALES

SECCION SOCIAL: ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA

SECCION COMERCIAL

ASE DE CONTRIBUYENTE ESPECIAL

FEC. CONSTITUCION: 24/05/1991

FEC. INICIO ACT: 01/03/1991

FEC. DESCRIPCION: 01/10/1991

FEC. ACTUALIZACION: 01/10/2002

UNIDAD ECONOMICA PRIMARIA MES 1990

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR COOPERATIVAS.

IMP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION BUREAU DE LARA AUSEN MARIO ALFREDO

SECCION DOMICILIO PRINCIPAL

DIR. PICHINCHA CANTON QUITO P. PROV. SANTA FECA CITE: 11 DE SEPTIEMBRE NUMERO: 137 INSCRIPCION: 01/07/91

SECCION ALIENADA: REGIONAL NOROCCIDENTAL

ELIMINACIONES TRIBUTARIAS

RETENCIONES EN LA FUENTE

RETENCIONES IVA

IMPUESTO A LOS VEHICULOS MOTORIZADOS INTERIORS

RENTA SOCIEDADES

IVA SEMESTRAL

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 061001 AL 1001

ABERTOS: 11

CERRADOS: 1

X

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

R.U.C.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

PREPARADOS

Lugar de emision: QUITO P. PROV. SANTA FECA Y R. PROV. SANTA FECA Fecha y hora: 04/10/2002 04:10:25

Ab. Eloye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito.

08 ABR 2009

DR. FELIPE ITURRALDE DE VALDES
NOTARIO



El que bien al por...

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790075104001
RAZON SOCIAL: ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA
NOMBRE COMERCIAL: MUTUALISTA PICHINCHA
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REP. LEGAL (AGENTE DE RETENCION): BURBANZI E LARA AUSON MARIO ALFREDO
CONTADOR: ENRIQUEZ JUAN CESAR VINICIO
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/01/1991
FEC. CONSTITUCION: 01/01/1991
FEC. INSCRIPCION: 01/10/1991
FECHA DE ACTUALIZACION: 28/08/2008

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA
DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Puntal: SANTA CRISTINA Parroquia: MARIGUAL Calle: AV. LA DE
OPTICA/BOE NOMBRE: E.L. 1011 Vozes: 011 222 2222 E-mail: mupichincha@gmail.com
Referencia ubicacion: ATRAS DEL HOTEL HILTON COLON, Email: enriquez@optica.com E-mail:
mupichincha@gmail.com E-mail: mupichincha.com E-mail: mupichincha.com Apertura Postal: 17-01-2701 Telefono Trabajo:
0225065980 Telefono Trabajo: 022978300 Celular: 0011229001

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 - * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
 - * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
 - * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 - * DECLARACION MENSUAL DE IVA
 - * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

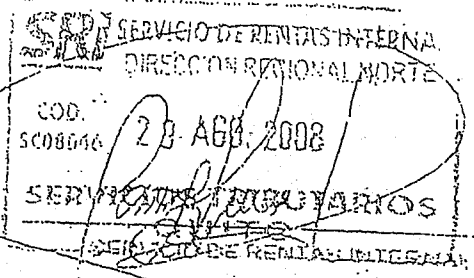
DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 2
JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA
ABIERTOS: 2
CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: DPSS111255

Lugar de emision: QUITO GARCIA MORENO #

Fecha y hora: 28/08/2008



IMPRESO POR EL CONTRIBUYENTE

ADJ
COTIZ

Se otorgó ante mí doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero la OCTOGESIMA TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a quince de junio del dos mil nueve.



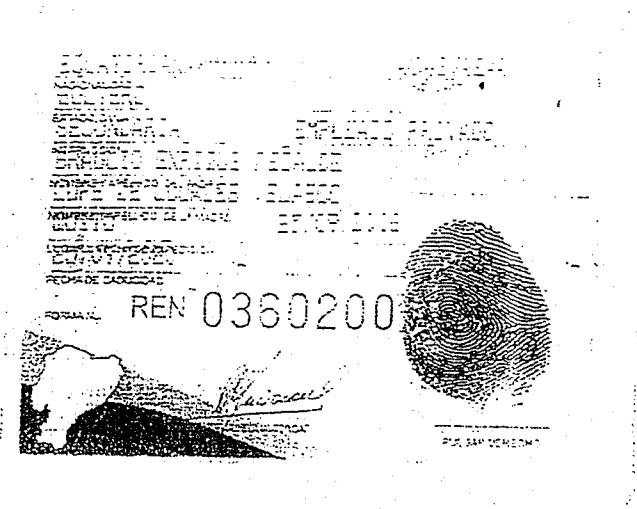
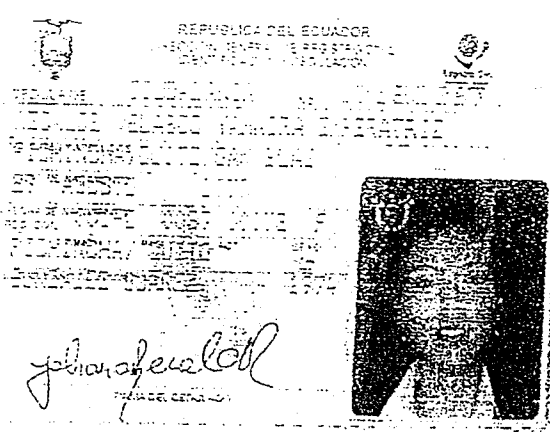
[Handwritten signature of Felipe Iturralde Dávalos]

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



[Handwritten signature]
Ab. Eloye Cordero Sienemann
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

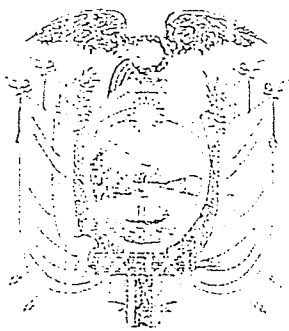
011
011-0008 1712336740

NÚMERO DE CERTIFICADO
RECALDE VELASCO YAHARA EMPERATRIZ

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SARAHUA
LOS LAUREL
ZONA

I. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGESIMA
SEPTIMA

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA

COPIA

DE:

OTORGADO POR:

A FAVOR DE:

EL:

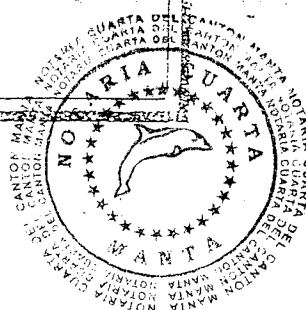
PARROQUIA:

CUANTIA:

20 JULIO 2005
Quito, a de de

Ab. Elsy Galindo Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta Ecuador

AV. REPUBLICA 476 Y DIEGO DE ALMAGRO
EDIFICIO: PRESIDENTE
TO. Piso
ELEFONOS: 254 - 9425 / 232-2870
ELEFAX: 290 - 7122
-mail: notaria37@access.net.ec



Roberto S. Muñoz

ESCRITURA PUBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGADO POR LA COMPAÑIA FIDUCIA
SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE
FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

A FAVOR DE YAHAIRA RECALDE VELASCO,
MONICA PILAR COBOS LEON Y MARIA FERNANDA
MOSQUERA LUNA

CUANTIA: INDETERMINADA

QUITO A, 12 DE ENERO DEL 2005

DI: 6 COPIAS + 5 = 11 + 1 + 1 = 13

TC. $+1 = 14 + 2 + 1 = 17 + 1 = 25 + 1 = 26 + 1 = 27 + 1 = 28 + 1 = 29 + 1 = 30$
 $+ 1 = 31 + 1 =$

Notario: Roberto S. Muñoz, abogado, inscrito en el Registro de la Propiedad de la ciudad de Quito, Ecuador, número de inscripción 1219.

Police Case-100001220

NOTARUS
37

OTORGADO POR LA COMPAÑÍA FIDUCIA
SOCIEDAD ANÓNIMA ADMINISTRADORA DE
FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

A FAVOR DE YAHAIRA RECALDE VELASCO,
MÓNICA PILAR COBOS LEÓN Y MARIA FERNANDA
MOSQUERA LUNA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI:6 COPIAS

MD.MAS

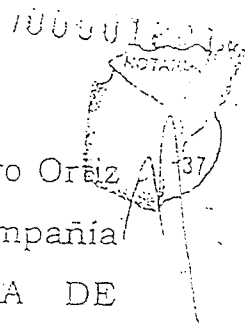
[illegible]

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles doce (12) de enero del año dos mil cinco, ante mi Doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura la compañía FIDUCIA SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, debidamente representada por el señor Pedro Ortiz Reinoso, en su calidad de Gerente General, según se desprende del nombramiento

Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

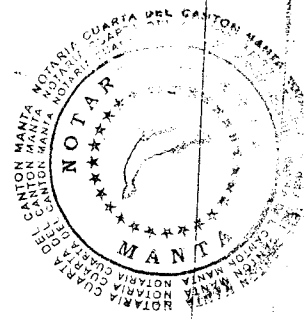


debidamente inscrito que se adjunta al presente instrumento. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y contraer obligaciones a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía cuya copia fotostática debidamente certificada por mi el notario se agrega. Advertido que fue el compareciente por mi el notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicita que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta y cuyo tenor literal y que a continuación se transcribe es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase insertar ésta que contiene un poder especial al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, la compañía FIDUCIA SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, debidamente representada por el señor Pedro Ortiz Reinoso, en su calidad de Gerente General, según se desprende del nombramiento debidamente inscrito que se adjunta al presente instrumento, a quien adelante podrá denominarse simplemente como "FIDUCIA" o el "MANDANTE". El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de

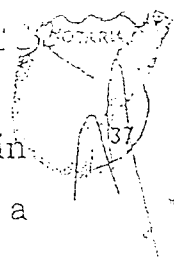


Quito. SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- El señor Pedro Ortiz Reinoso, en su calidad de Gerente General de la compañía FIDUCIA SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, otorga poder especial pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere en favor de la señorita YAHAIRA RECALDE VELASCO, a la señorita MÓNICA PILAR COBOS LEÓN y a la señora MARÍA FERNANDA MOSQUERA LUNA, para que en forma individual o conjunta y a nombre y representación de la MANDANTE, puedan: A) Comparecer a la suscripción de contratos de constitución, reforma, modificación, ampliación, terminación y liquidación de negocios fiduciarios en los cuales FIDUCIA actúe como Fiduciaria; B) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos y documentos que sean necesarios para la administración y cabal cumplimiento del objeto, finalidad e instrucciones de los negocios fiduciarios en los cuales FIDUCIA actúe como Fiduciaria; C) Para el cabal cumplimiento de los mandatos referidos en los literales anteriores y en estricta concordancia con las instrucciones constantes en cada uno de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA, los mandatarios se encuentran facultados, en forma individual o conjunta, para: cumplir y exigir el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en dichos negocios fiduciarios, así como para ejercer todos los derechos que le corresponde a FIDUCIA en los mismos; representando a FIDUCIA, como fiduciaria de los negocios


Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



fiduciarios administrados por la compañía, ante los Constituyentes, Beneficiarios y terceros; ejecutar todos los actos y suscribir todos los contratos y documentos que sean necesarios para cumplir las instrucciones irrevocables establecidas por los Constituyentes de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA; solicitar y obtener el Registro Unico de Contribuyentes de los fideicomisos administrados por FIDUCIA y solicitar su anulación; presentar ante las autoridades competentes, las declaraciones, informes o escritos relacionados con los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA, que sean requeridos por tales autoridades o que de conformidad con la Ley o reglamentos pertinentes FIDUCIA se halle obligada a remitir; presentar ante las autoridades competentes solicitudes, peticiones y reclamos relacionados con los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA; suscribir los estados financieros, rendición de cuentas, memorias, informes y más documentos de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA; presentar declaraciones de impuesto a la renta, impuesto al valor agregado, retenciones en la fuente y más declaraciones, reportes o informes de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA, que sean necesarios para cumplir con las obligaciones tributarias pertinentes; abrir, cerrar, manejar, administrar cuentas corrientes o de ahorros a nombre de los negocios fiduciarios, girar sobre las mismas o designar firmas autorizadas para el



efecto; solicitar la anulación, revocatoria o declaratoria de sin efecto de los cheques de las cuentas corrientes aperturadas a nombre de los negocios fiduciarios; cobrar, depositar y protestar cheques girados a la orden de los negocios fiduciarios; realizar inversiones a nombre de los negocios fiduciarios, renovarlas, cancelarlas, recaudar las mismas y sus respectivos rendimientos; realizar todo de tipo de pagos, en especial de tributos que graven los fideicomisos o los bienes que conforman su patrimonio autónomo; exigir y recibir pagos a nombre de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA; adquirir a nombre de fideicomisos administrados por FIDUCIA o Constituyentes de encargos fiduciarios administrados por FIDUCIA, el dominio de bienes muebles o inmuebles; transferir a terceras personas, a cualquier título, el dominio de los bienes de cualquier naturaleza, que conforman el patrimonio autónomo de los fideicomisos administrados por FIDUCIA o que sean de propiedad de los Constituyentes de encargos fiduciarios administrados por FIDUCIA, así como arrendarlos, limitar su dominio o gravarlos a cualquier título para garantizar obligaciones de cualquier clase; ceder, endosar o transferir títulos valores o de cualquier otra clase de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA; comparecer a nombre de FIDUCIA a las juntas o comités de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA o designar a la personas o personas que comparecerán a los mismos en representación

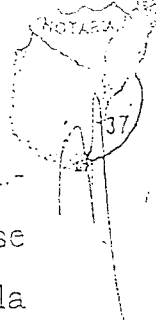
El
Ab. Eloy J. Jarama
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



de FIDUCIA; adquirir y extinguir obligaciones de cualquier tipo o clase a nombre de los negocios fiduciarios; contratar personas a nombre de FIDUCIA o del negocio fiduciario, que deban ejecutar labores específicas para el cumplimiento del objeto de los negocios fiduciarios, fijar el tipo de relación contractual que se mantendrá con las mismas y establecer su remuneración u honorarios; y, en general ejecutar todo acto y suscribir todo contrato o documento que sea necesario para el cumplimiento estricto del objeto e instrucciones de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA, así como para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones y deberes que asume FIDUCIA SOCIEDAD ANONIMA Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles como fiduciaria de los negocios fiduciarios constituidos o por constituirse.

TERCERA: PLAZO.- La duración del presente contrato es indefinida, sin perjuicio de lo naturaleza esencialmente revocable del mandato. En tal sentido el presente mandato podrá terminar, en cualquier momento, por cualquiera de las causales establecidas en el artículo dos mil noventa y cuatro del Código Civil.

CUARTA.- PROHIBICION DE DELEGACION.- Los mandatarios no podrán delegar el presente mandato total o parcialmente en ningún caso. Usted Señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta la misma que se halla firmada por la Doctora Paulina Martinez de Luna, portadora de la matrícula profesional



veinte ochenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha.-
Para la celebración de la presente escritura pública se
observaron los preceptos legales y leída que le fue a la
compareciente por mi el notario en alta y clara voz, se ratifica
en cada una de las cláusulas para constancia de lo cual firma
en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

PEDRO ORTIZ REINOSO

C.C. 1706773304

C.V.

Dr. Roberto Dueñas Mera
Notario Trigésimo Séptimo
QUITO - ECUADOR

Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



Señor
Pedro Xavier Ortiz Reinoso
Presente.

De mi consideración:

Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, en su sesión del día de hoy, 23 de marzo de 2009, resolvió reelegirlo como GERENTE GENERAL de la compañía, por el período estatutario de TRES años, debiendo no obstante permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

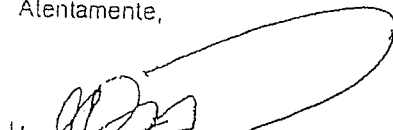
En su calidad de Gerente General y de conformidad con los Estatutos Sociales de la Compañía, le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de forma individual. Sus deberes y atribuciones se encuentran determinados en el artículo vigésimo tercero, vigésimo cuarto y vigésimo quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía.

Su nombramiento anterior fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el Número 3044 del Registro de Nombramientos, Tomo 137 el día 5 de abril del 2006.

Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, se constituyó mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo de 1987 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 19 de junio de 1987, bajo la denominación de Corporación Bursátil S.A. Fiducia, cambiando ésta a la actual mediante escritura pública otorgada el 23 de junio de 1995 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 21 de septiembre de 1995. Consecutivamente se reformaron los estatutos de la Compañía mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo del 2001 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 30 de abril del 2001. Posteriormente los estatutos sociales de la compañía fueron modificados mediante escritura pública otorgada el 28 de junio del 2001 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de agosto del 2001; y, mediante escritura pública otorgada el 08 de agosto del 2003 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 02 de octubre del 2003.

En otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de especial consideración.

Atentamente,


Sr. Edgar Rosendo Osorio Vaca
PRESIDENTE

En mi calidad de Notario 15 del Cantón Quito
Provincia de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICO que esta es una copia fiel del
Original que me fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolví al interesado
Quito, a 03 de marzo de 2009
Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO

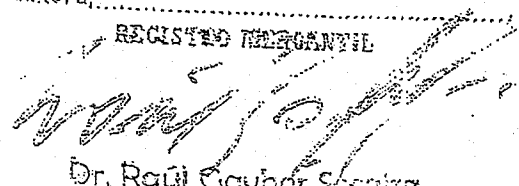
Acepto la designación de Gerente General de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES realizada por la Junta General de Accionistas de la Compañía efectuada el 23 de marzo de 2009.

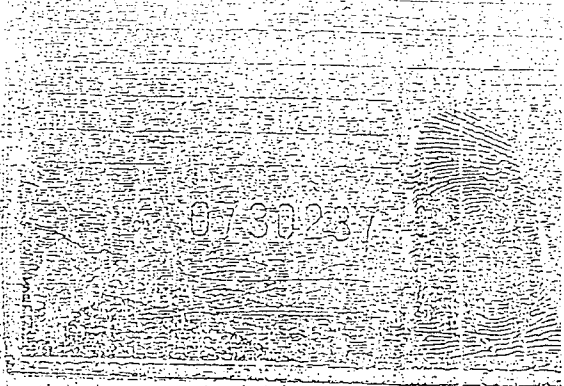
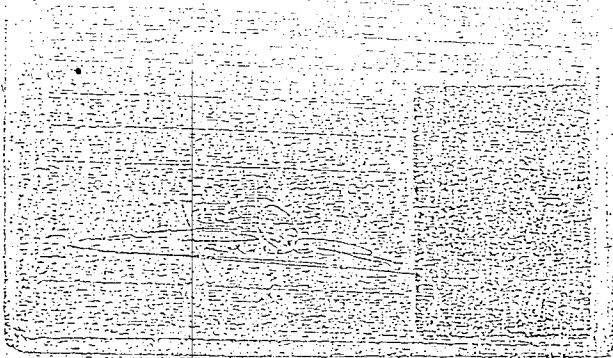
Quito, 23 de marzo de 2009


Sr. Pedro Xavier Ortiz Reinoso
C.C. 1706773304



Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. 4041 del Registro
de Nombramientos Tomo No. 141
15 ABR. 2009
Quito, a

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Raúl Caybar Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 26 ABRIL 2009

160-0030 1706773304
NUMERO CECOD

ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER

RISHINCHA
PROVINCIA
CUMBEAYA
PARROQUIA

CURTO
CANTON

EL PRESIDENTE DE LA JUNTAS

En el caso de haberse en el Cantón Cune
Provincia de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICADO, que esta es una COPIA DEL
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que este es un documento de interés público.
03/02/10

Dr. Guillermo Esteban Cárdenas
Notario

Ab. Elsy Cepeda Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



VERIFICAR
NOMBRE A DEVALLOS TEAREE
EMPLERADO ESTIVADO

ORTIZ REINOSO
GUAYAS

21/02/2003

REN
Pch

0730237



ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER
GUAYAS GUAYAS/CAIRO /CONCEPCION/

1961
0253 08484 H
GUAYAS GUAYAS/CAIRO /CONCEPCION/ 1961



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

136-0011	179673394
NUMERO	CECULA
ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER	
APELLIDOS Y NOMBRES	
QUITO	CAITON
PRESIDENTE DE LA JUNTA	

TC

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO
QUE DOS FOJA(S) UTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL
PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI
CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

12 DE ENERO DEL 2005

EL NOTARIO

Roberto Duenas
DR. ROBERTO DUEÑAS
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO- ECUADOR



12 DE ENERO DEL 2005

EL NOTARIO

EL NOTARIO
[Firma]
 DR. ROBERTO DUEÑAS BARRA
 NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
 QUITO, ECUADOR

Ab. Elsy Cedeno Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



RAZÓN: REVISADOS LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA,
Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO,
DEL CANTÓN QUITO, CERTIFICO QUE HASTA EL
MOMENTO NO SE HA PRESENTADO NINGUNA
REVOCATORIA EN ESTA NOTARIA DE LA ESCRITURA
PUBLICA DE PODER ESPECIAL CELEBRADA ANTE MI,
CON FECHA DOCE DE ENERO DEL DOS MIL CINCO
OTORGADA POR LA COMPAÑÍA FIDUCIA SOCIEDAD
ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
FIDEICOMISOS MERCANTILES A FAVOR DE YAHAIRA
RECALDE VELASCO, MIENTRAS QUE A MARIA
FERNANDA MOSQUERA LUNA Y MONICA DEL PILAR
COBOS LEON EL PODER HA SIDO REVOCADO
MEDIANTE ESCRITURA DE REVOCATORIA CELEBRADA
ANTE EL NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO
EL DIEZ Y SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, Y,
ANTE EL NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON
QUITO EL CINCO DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ
RESPECTIVAMENTE.- EN QUITO A, VEINTINUEVE (29)
DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ.-

EL NOTARIO

[Firma manuscrita]
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO
CANTÓN QUITO



TORCO EN ESTA NOTARIA Y EN FE DE ELLO CONFIERO. ESTA
COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL
OTORGADO POR LA COMPAÑÍA FIDUCIA SOCIEDAD ANÓNIMA
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES A
FAVOR DE YAHARA RECALDE VELASCO, MÓNICA PILAR CEBOS LEON
Y MARIA FERNANDA MOSQUERA LUNA. DEBIDAMENTE SELLADA Y
FIRMADA EN QUITO, A DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Polenta Escobar



Ab. Lisye Celedonio Menendez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



.....ZON: REVISADOS LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA,
Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO,
DEL CANTÓN QUITO, DOY FE QUE HASTA LA PRESENTE
SE HA REVOCADO EL PODER ESPECIAL A LA SEÑORA
MARÍA FERNANDA MOSQUERA LUNA, MEDIANTE
ESCRITURA PÚBLICA DE REVOCATORIA DE PODER
ESPECIAL CELEBRADA EN LA NOTARIA DECIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO CON FECHA CINCO DE JUNIO DEL
DOS MIL SEIS, Y SE HA RATIFICADO LA PRESENTE
MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA DE RATIFICATORIA DE
PODER ESPECIAL A YAHAIRA RECALDE VELASCO Y
MÓNICA PILAR COBOS LEÓN OTORGADA EN LA NOTARIA
DECIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO CON FECHA TRES DE
JUNIO DEL DOS MIL NUEVE.- QUITO A, VEINTE DE
OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE.-

[Handwritten signature]

ESTAS 31 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez

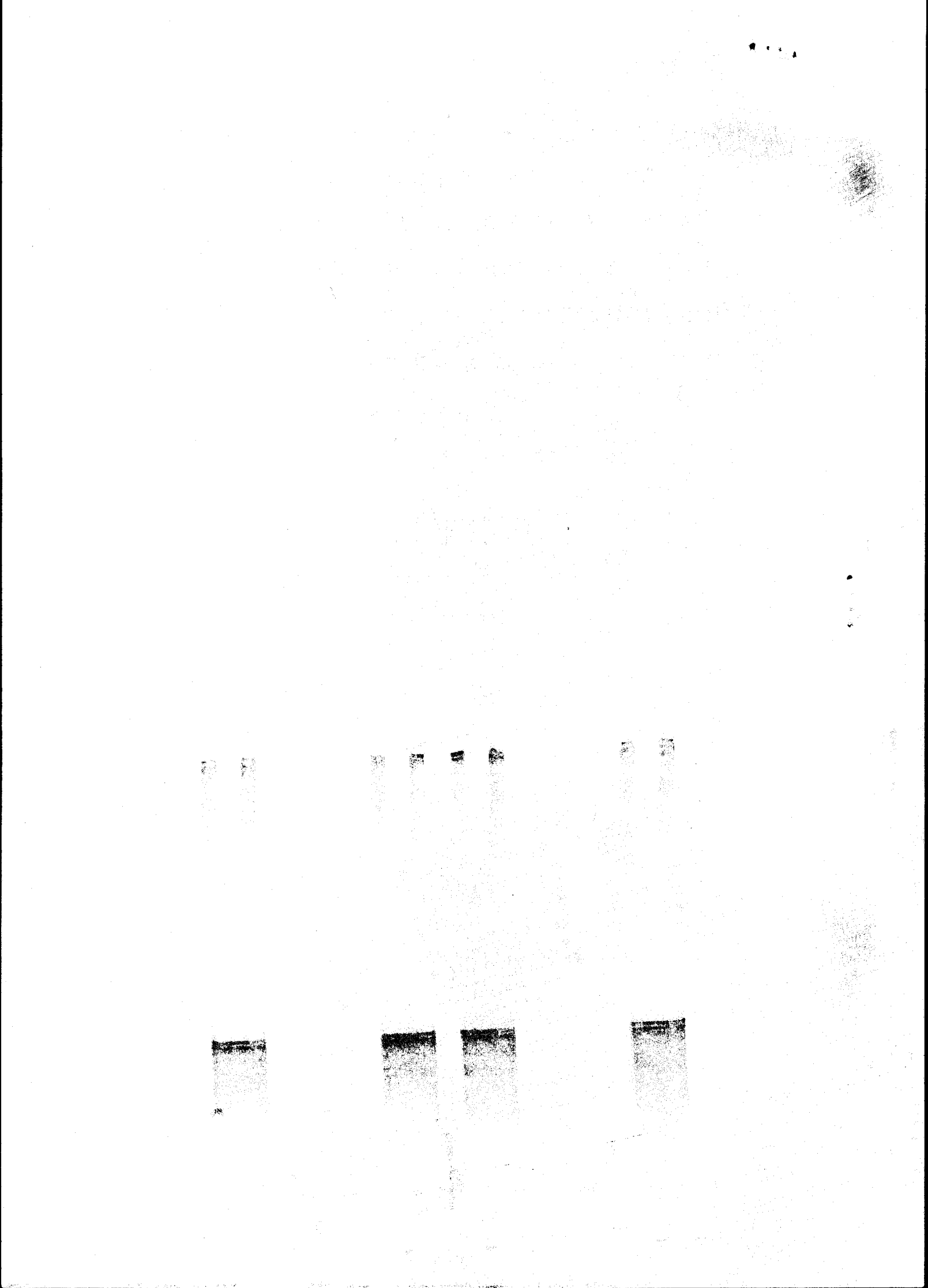
COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME
REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE
PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO. CODIGO NUMERICO : 2013.13.08.04.P3622.-

DOY FE.-



Elsy Cedeño Menéndez
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador





19-04-13 15:52

2039v

Dirección de
Avaluos Catastro
y Registros



Muy Ilustre Municipio de
SAN PABLO DE MANTA

Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-718
Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec

FORMULARIO DE RECLAMO

No.

000000001

Cedula

Clave Catastral

Nombre:

2042219000
Jairo Lopez Jorh.

Rubros:

Impuesto Principal

Solar no Edificado

Contribucion Mejoras

Tasa de Seguridad

2623545.

Reclamo:

CA Hipoteca.
Para directa

Firma del Usuario

Elaborado Por:

Informe Inspector:

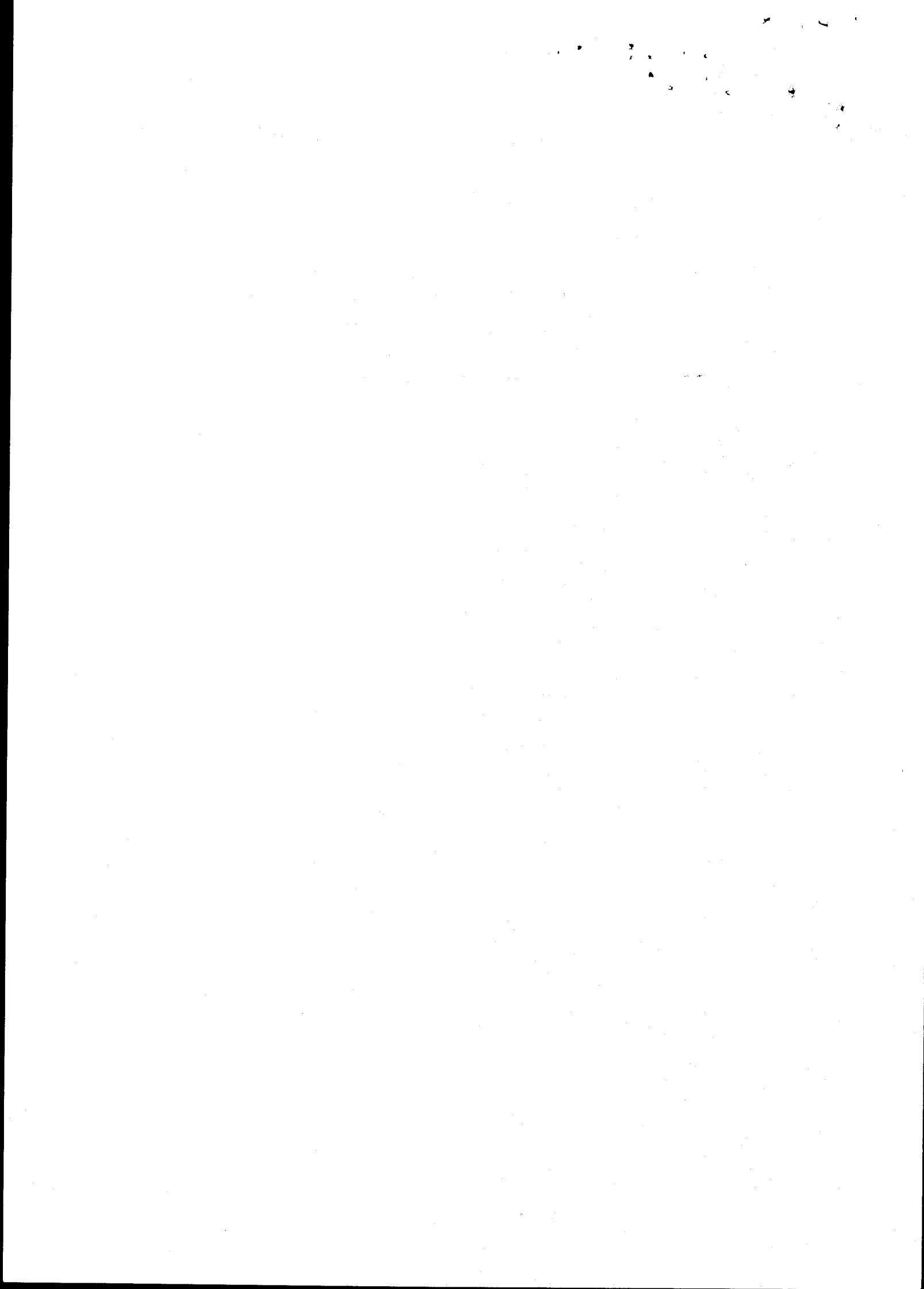
Se otorga por el Avaluo

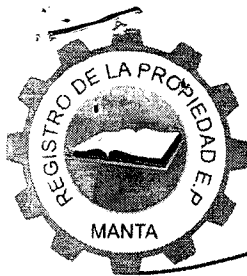
Firma del Inspector

22/04/2013

Informe de aprobación:

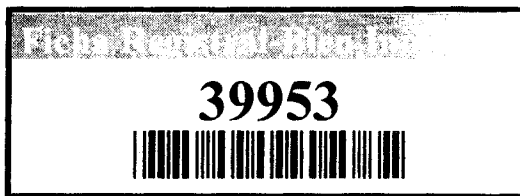
Firma del Director de Avaluos y Catastro





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 39953:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 12 de abril de 2013
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

La totalidad de los dos cuerpos de terrenos por medio del presente instrumento proceden a unificar los dos lotes de terreno ubicado en el Barrio el Paraíso de la parroquia Los Esteros del Cantón Manta. quedan unidos entre si y tiene las siguientes medidas y linderos: Por el Frente; diez metros cuarenta centímetros y lindera con calle ciento diecinueve. Por Atrás; los mismos diez metros cuarenta centímetros y lindera con propiedad de la Señora María Auxiliadora Calle Pilligua. Por el Costado Derecho; catorce metros veinte centímetros y lindera con propiedad del señor John Calle Pilligua y Por el Costado Izquierdo; los mismos catorce metros veinte centímetros y lindera con Avenida ciento cinco. teniendo una superficie total de; ciento cuarenta y siete metros cuadrados sesenta y ocho decímetros cuadrados. SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA

L I B R E D E G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	986 26/05/1994	661
Compra Venta	Adjudicación	718 28/02/2013	14.489
Compra Venta	Compraventa y Unificación	1.162 12/04/2013	23.509

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 Compraventa

Inscrito el : jueves, 26 de mayo de 1994
Tomo: 1 Folio Inicial: 661 - Folio Final: 662
Número de Inscripción: 986 Número de Repertorio: 2.188
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 16 de mayo de 1994
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

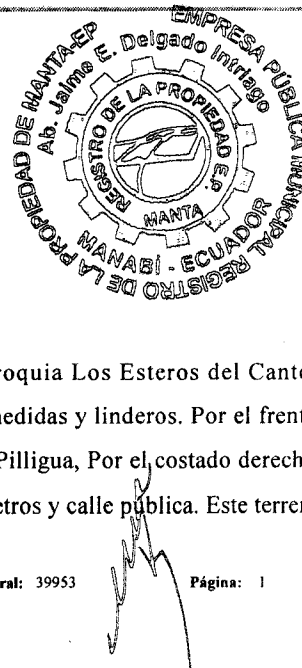
a.- Observaciones:

Compraventa una parte de terreno ubicado en la calle ciento dos de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Tocándole al Sr. Miguel Angel Calle Pilligua, que tiene las siguientes medidas y linderos. Por el frente: ocho metros y calle 102, Por atrás, los mismos ocho metros y Auxiliadora Calle Pilligua, Por el costado derecho; doce metros y Jhon Calle Pilligua; y, Por el costado izquierdo; los mismos doce metros y calle pública. Este terreno

Certificación impresa por: ZaiS

Ficha Registral: 39953

Página: 1 de 3



es esquinero y tiene una superficie total de noventa y seis metros cuadrados
Al Sr. Jhon Gualberto Calle Pilligua, una Superficie total de Noventa y Seis metros Cuadrados.
a la Sra. María Auxiliadora Calle Pilligua, Noventa y seis metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:			Estado Civil	Domicilio
Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social		
Comprador	80-0000000017681	Calle Pilligua Jhon Gualberto	Casado(*)	Manta
Comprador	80-0000000017683	Calle Pilligua Maria Auxiliadora	Casado(*)	Manta
Comprador	80-0000000017679	Calle Pilligua Miguel Angel	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000017677	Calle Prado Victor Miguel	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	360	05-sep-1966	1	1

2 / 3 **Adjudicación**

Inscrito el: jueves, 28 de febrero de 2013
Tomo: 1 Folio Inicial: 14.489 - Folio Final: 14.499
Número de Inscripción: 718 Número de Repertorio: 1.737
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 15 de febrero de 2013
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:
ADJUDICACION. Una faja municipal ubicado en la calle 119 y avenida 105 de la parroquia Los Esteros del
C a n t ó n M a n t a . A r e a T o t a l ; 5 1 , 6 8 m 2 .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:			Estado Civil	Domicilio
Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social		
Adjudicador	80-0000000050594	Gobierno Autonomo Descentralizado Municipi		Manta
Adjudicatario	80-0000000017685	Mero Santana Justina Beatriz	Casado(*)	Manta

3 / 3 **Compraventa y Unificación**

Inscrito el: viernes, 12 de abril de 2013
Tomo: 1 Folio Inicial: 23.509 - Folio Final: 23.524
Número de Inscripción: 1.162 Número de Repertorio: 2.884
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 25 de marzo de 2013
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

C O M P R A V E N T A Y U N I F I C A C I Ó N
El Sr. Segundo Alfredo Santana Murillo, por los derechos que representa como Apoderado de los señores: Jonth
Roberth Mero Lopez y Genny Maria Santana Mero, según Poder.
*La totalidad de los dos cuerpos de terrenos por medio del presente instrumento proceden a unificar los dos lotes de
terreno ubicado en el Barrio el Paraíso de la parroquia Los Esteros del Canton Manta. quedan unidos entre si y
tiene las siguientes medidas y linderos: Por el Frente; diez metros cuarenta centímetros y lindera con calle ciento
diecinueve. Por Atrás; los mismos diez metros cuarenta centímetros y lindera con propiedad de la Señora Maria
Auxiliadora Calle Pilligua. Por el Costado Derecho; catorce metros veinte centímetros y lindera con propiedad del
señor John Calle Pilligua y Por el Costado Izquierdo; los mismos catorce metros veinte centímetros y lindera con
Avenida ciento cinco. teniendo una superficie total de; ciento cuarenta y siete metros cuadrados sesenta y ocho
d e c i m e t r o s c u a d r a d o s .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:			Estado Civil	Domicilio
Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social		

Certificación impresa por: ZaiS

Ficha Registral: 39953

Página: 2 de 3

Comprador	13-01938721 Mero Lopez Jonth Roberth	Casado	Manta
Comprador	13-07068922 Santana Mero Genny Maria	Casado	Manta
Vendedor	13-05909622 Calle Pilligua Miguel Angel	Casado	Manta
Vendedor	13-06448992 Mero Santana Justina Beatriz	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	718	28-feb-2013	14489	14499
Compra Venta	986	26-may-1994	661	662

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:18:32 del viernes, 19 de abril de 2013

A petición de: *Don Segundo Santana Huivillo*
Zaida Pachay

Elaborado por : Zaida Azucena Saltos Pachay
130730043-2

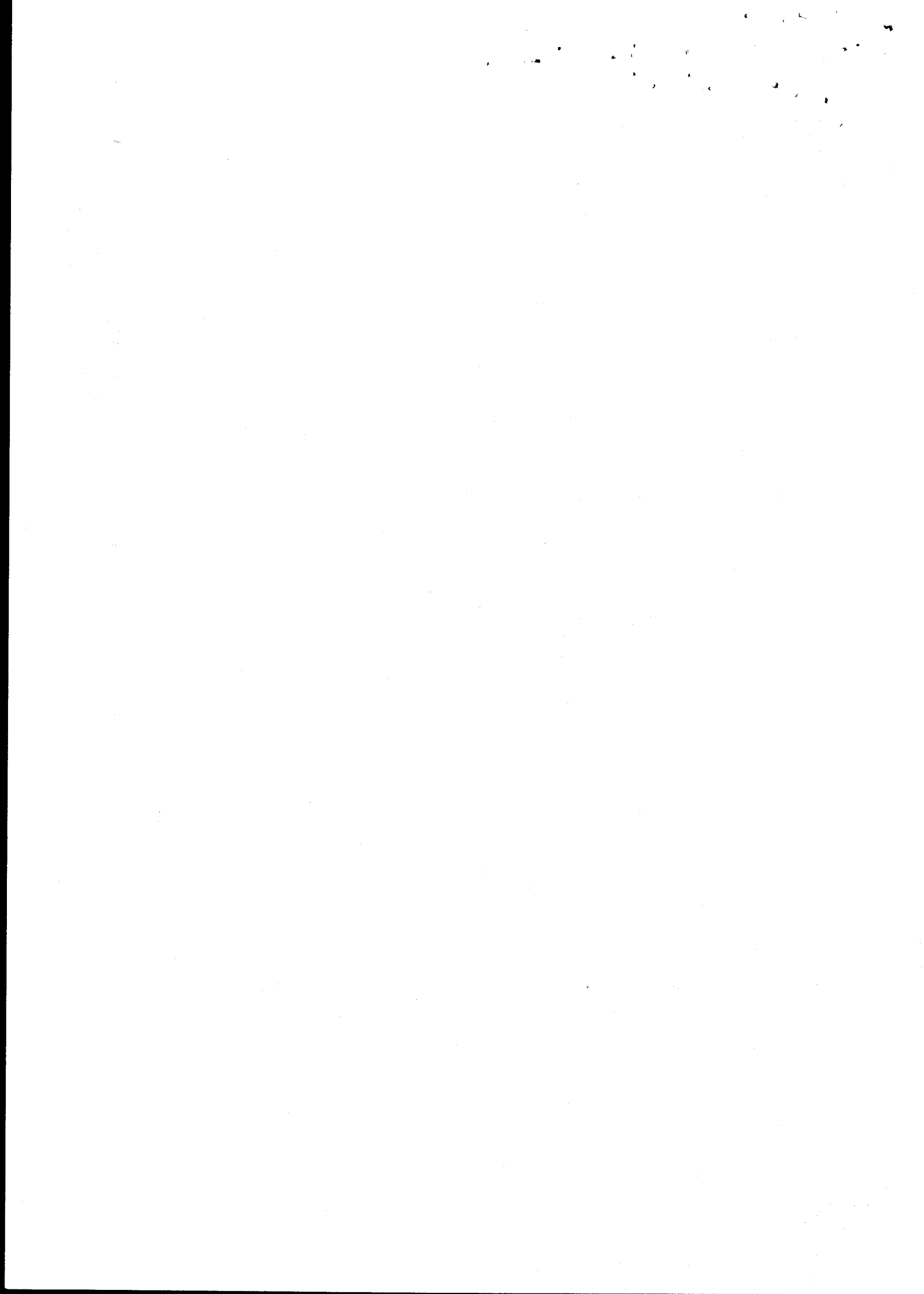


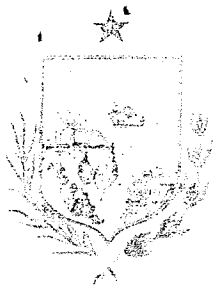
Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.



Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 40073

No. Certificación: 40073

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 18 de marzo de 2013

No. Electrónico: 11433

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-04-22-13-000

Ubicado en: CALLE 119 Y AVENIDA 102

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 96,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1305909622

CALLE PILLIGUA MIGUEL ANGEL

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 5280,00

CONSTRUCCIÓN: 45049,47

50329,47

Son: CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE DOLARES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRAFICAS ERRÓNEAS

Impreso por: MARIS REYES 18/03/2013 11:25:20





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD-1:25

Nº 101421

No. Certificación: 101421

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 18 de marzo de 2013

No. Electrónico: 11434

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-04-22-18-000

Ubicado en: CALLE 119 Y AV. 1 05

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 51,68 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1306448992

JUSTINA BEATRIZ MERO SANTANA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 2584,00

CONSTRUCCIÓN: 25783,03

28367,03

Son: VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES CON TRES CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arg. Daniel F. S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRAFICAS ERRÓNEAS.

Impreso por: MARIS REYES 18/03/2013 11:37:36



**CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

Manta, 13 de MARZO del 2013

CERTIFICACIÓN

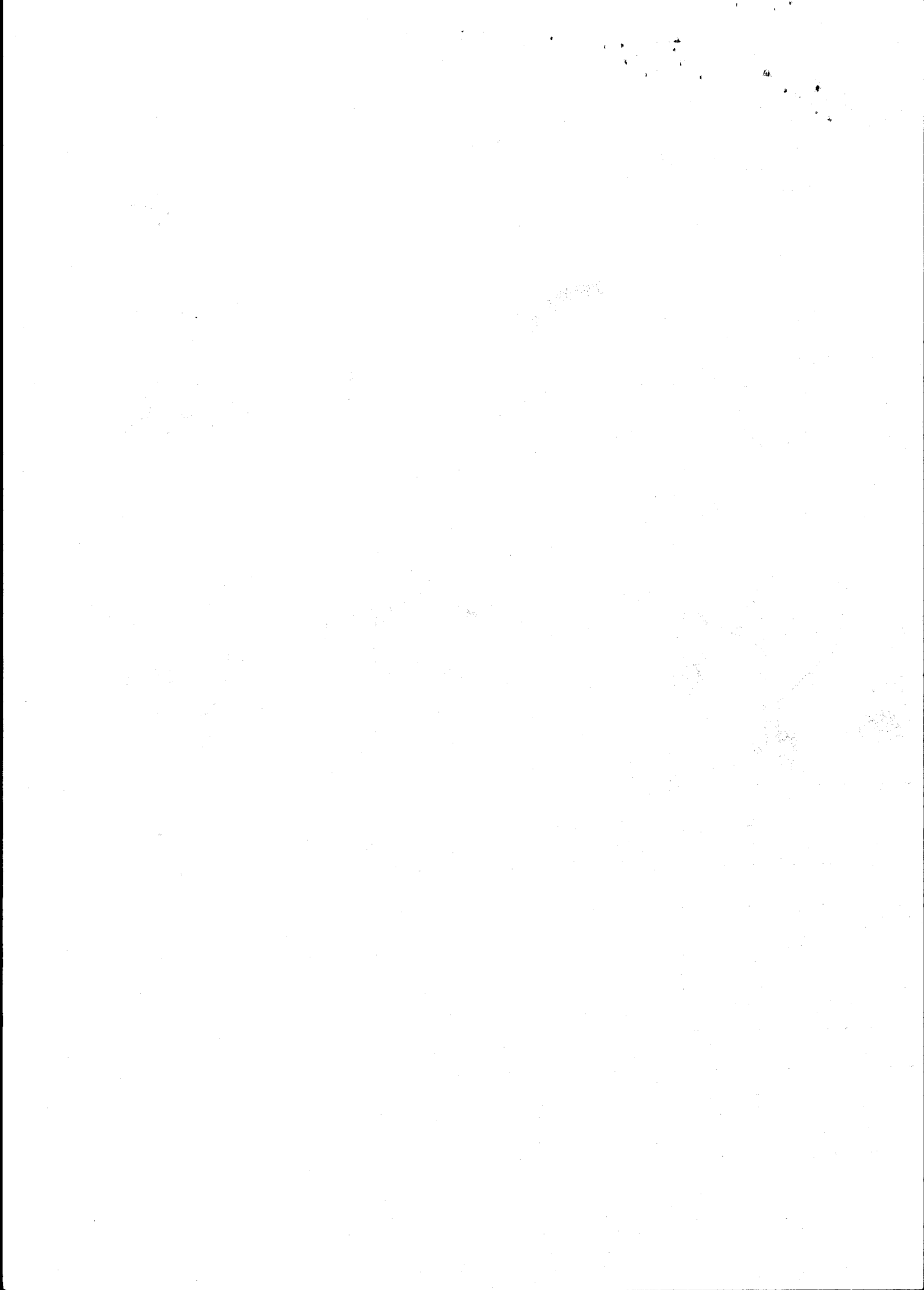
*A petición de la parte interesado, tengo a bien **CERTIFICAR** que el **SRA. MERO SANTANA JUSTINA BEATRIZ** con numero de cedula **130644899-2** se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial **SICO** con el código de servicio No. 5144332, con el mismo que no mantiene una deuda en la Empresa.*

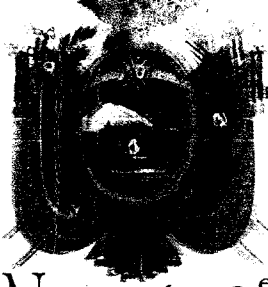
*La Parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.*

Atentamente,

**LORENA CEDEÑO MENDOZA
ATENCION AL CLIENTE**

AL CLIENTE



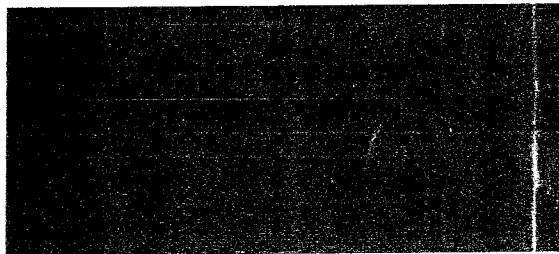
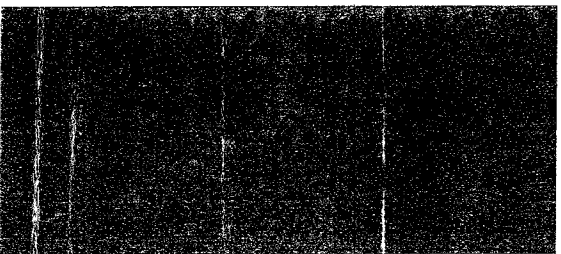
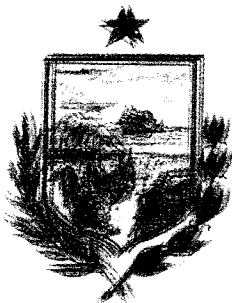
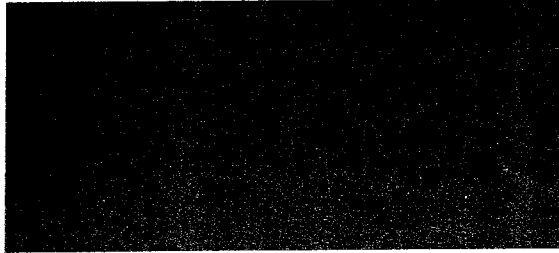
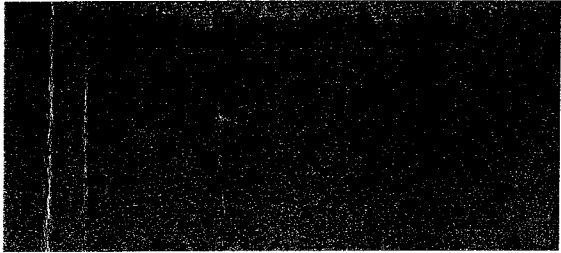


Ab. Raúl Eduardo González Melgar

Notaría
de Manta

3^{era}
Sello
782650

Nº 2013-13-08-03-P1355



PRIMER

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE

COMPRAVENTA

Y UNIFICACION.

OTORGANTES:

LOS SRS. MIGUEL CALLE PILLIGUA Y JUSTINA

MERO SANTANA .

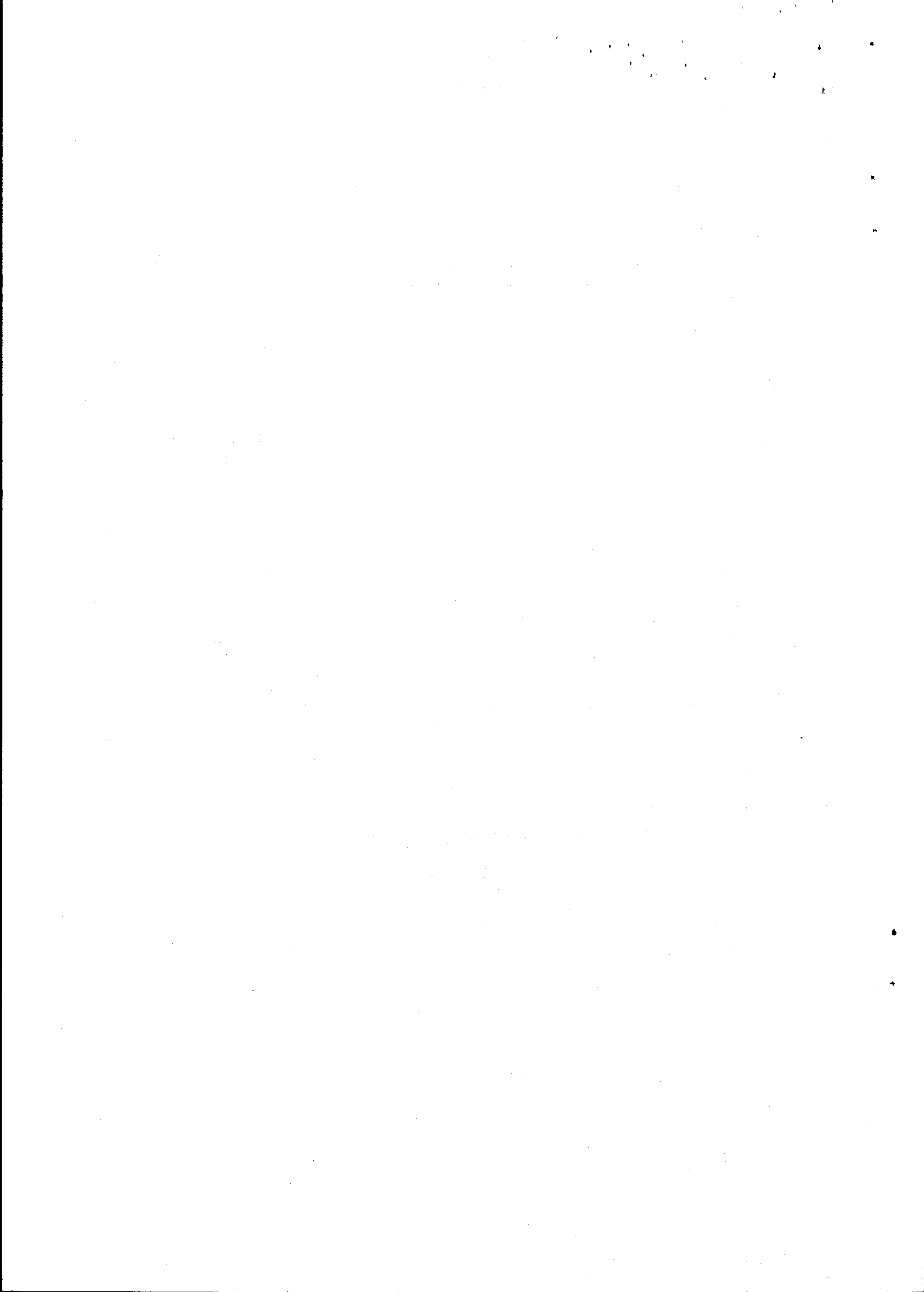
A FAVOR DE JONTH MERO LOPEZ Y GENNY SANTANA MERO .

CUANTÍA (S)

USD\$78.696.50

MANTA,

Marzo 25 del 2013



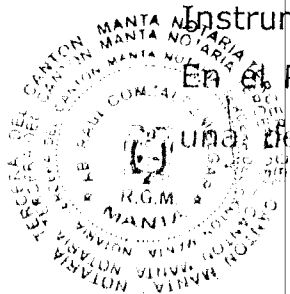
COPIA

2013-13-08-03-P-1.355.-

COMPRAVENTA Y UNIFICACION: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: MIGUEL ANGEL CALLE PILLIGUA Y JUSTINA BEATRIZ MERO SANTANA A FAVOR DE LOS SEÑORES: JONTH ROBERTH MERO LOPEZ Y GENNY MARIA SANTANA MERO.-

CUANTIA: \$.78.696,50.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes veinticinco de Marzo del año dos mil trece, ante mí Abogado RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR, Notario Público Tercero del Cantón, Comparecen, por una parte el señor MIGUEL ANGEL CALLE PILLIGUA, casado, acompañado de su mujer la señora JUSTINA BEATRIZ MERO SANTANA, casados entre sí, ambos por sus propios derechos y a quienes en adelante se les denominará simplemente como "LOS VENDEDORES"; y, por otra parte el señor SEGUNDO ALFREDO SANTANA MURILLO, por los derechos que representa como Apoderado de los señores: JONTH ROBERTH MERO LOPEZ y GENNY MARIA SANTANA MERO, según Poder que se adjunta al Protocolo como documento habilitante y a quienes en adelante se les denominará simplemente como los "COMPRADORES".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, sin parentesco entre las partes, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de COMPRAVENTA Y UNIFICACION, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de COMPRAVENTA Y UNIFICACION, contenida dentro de las



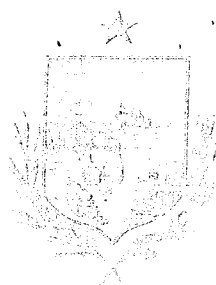
siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen, otorgan y suscriben por una parte los cónyuges señores: MIGUEL ANGEL CALLE PILLIGUA y JUSTINA BEATRIZ MERO SANTANA, ambos por sus propios derechos y a quienes en adelante se les denominará simplemente como los "VENDEDORES"; y, por otra parte el señor SEGUNDO ALFREDO SANTANA MURILLO, por los derechos que representa como Apoderado de los señores: JONTH ROBERTH MERO LOPEZ y GENNY MARIA SANTANA MERO, según Poder que se adjunta al Protocolo como documento habilitante y a quien en adelante se le denominará simplemente como los "COMPRADORES". SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los vendedores, declaran que son dueños y propietarios de dos lote de terreno ubicados en el Barrio El Paraíso de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, el mismo que lo adquirieron de la siguiente manera: PRIMER CUERPO: Calle Ciento diecinueve, por compra al señor Víctor Calle Prado, mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaría Cuarta del Cantón Manta el dieciséis de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro, é inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el veintiséis de Mayo del mismo año de su otorgamiento, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el Frente, ocho metros y lindera con Calle Ciento dos; Por Atrás, los mismos ocho metros y lindera con Auxiliadora Calle Pilligua; Por el Costado Derecho, doce metros y lindera con Jhon Calle Pilligua; y, Por el Costado Izquierdo, los mismos doce metros y lindera con Calle Pública. Terreno esquinero y con una superficie total de: NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS SEGUNDO CUERPO: Calle Ciento nueve, mediante Escritura Pública de Adjudicación, otorgada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, celebrada en la Notaría Tercera del Cantón Manta el quince de Febrero del año dos mil trece, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el

veintiocho de Febrero del mismo año de su otorgamiento, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el Frente, diez metros cuarenta centímetros y lindera con Calle Ciento diecinueve; Por Atrás, dos metros cuarenta centímetros y lindera con propiedad de Auxiliadora Calle Pilligua; Por el Costado Derecho, dos metros veinte centímetros y lindera con propiedad de Jhon Calle Pilligua, partiendo desde este punto hacia el Costado Izquierdo, con un ángulo de 90°, con ocho metros, luego desde este punto hasta llegar a la parte de atrás con un ángulo de 90° con doce metros, los mismos que lindera con propiedad de la señora Justina Beatriz Mero Santana; y, Por el Costado Derecho, catorce metros veinte centímetros y lindera con Calle Pública, teniendo una superficie total de: CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS. TERCERA: VENTA Y UNIFICACION: Enunciado lo anterior y por medio del presente instrumento, los vendedores manifiestan que hoy tienen a bien dar en venta real y enajenación perpetua a favor de los compradores la totalidad de los dos cuerpos de terreno descritos en la cláusula segunda, y además los compradores por medio del presente instrumento proceden a unificar los dos lotes de terrenos, los mismos que de acuerdo al Certificado emitido por la Dirección de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, quedan unidos entre sí y tienen las siguientes medidas y linderos: Por el Frente, diez metros cuarenta centímetros y lindera con Calle Ciento diecinueve; Por Atrás, los mismos diez metros cuarenta centímetros y lindera con propiedad de la señora María Auxiliadora Calle Pilligua; Por el Costado Derecho, catorce metros veinte centímetros y lindera con propiedad del señor John Calle Pilligua; y, Por el Costado Izquierdo, los mismos catorce metros veinte centímetros y lindera con Avenida Ciento cinco, teniendo una



superficie total de: CIENTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS ~~SESENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS.~~- No obstante de determinarse sus mensuras la venta se la realiza como cuerpo cierto bajo los linderos ya determinados cualesquiera que sea su cabida; Por lo tanto la parte Vendedora transfiere a la parte compradora el dominio, uso, goce y posesión, en el terreno descrito como el vendido; comprendiéndose en esta venta, todos derechos reales como bien propio de los enajenantes les correspondan o pudieran corresponderles, en consecuencia en esta venta queda comprendido todo cuanto se encuentre bajo los linderos y mensuras declaradas.

CUARTA: PRECIO.- El precio de la presente compraventa convenido entre las partes es la cantidad de: SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLARES, que la parte vendedora declara tenerlos recibidos en dinero en efectivo y moneda de curso legal de poder de la parte compradora; sin opción por este concepto a reclamos posteriores.- **QUINTA:** La parte vendedora declara, que el bien materia de este contrato se encuentra libre de todo gravamen el mismo que no es materia de juicio y se obliga al saneamiento en los términos de Ley.- **SEXTA:** Los otorgantes manifiestan que aceptan el contenido de este Instrumento por convenir a sus intereses y estar conforme con todo lo estipulado. **SEPTIMA:** La parte vendedora faculta a la parte compradora para que solicite la inscripción de esta Escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente. **LA DE ESTILO.-** Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este contrato. (Firmado) Abogado Pedro Alay Valeriano, con Matrícula Numero Mil quinientos cuarenta y nueve del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 39032

AUTORIZACIÓN

Nº.018-582

La Dirección de Planeamiento Urbano aprueba la COMPRAVENTA y UNIFICACIÓN de dos (2) cuerpos de terreno a favor del Sr. **MERO LOPEZ JONTH ROBERTH** y Sra. **SANTANA MERO GENNY MARIA**, el primer lote 51.68m², terreno de propiedad de la Sra. Justina Beatriz Mero Santana con Clave Catastral No. 2-04-22-18-000 Adjudicado mediante Escritura de Protocolización de Acta de Remate, otorgado por la Junta de Remate del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta, escritura Autorizada por la Notaria Tercera el 15 de febrero de 2013 e inscrita el 28 de febrero de 2013 El segundo lote signado 96,00m², terreno de propiedad del Sr. Calle Pilligua Miguel Ángel con Clave Catastral No. 2-04-22-13-000 Adquirido al Señor, Calle Prado Víctor Miguel, Mediante Escritura de Compraventa Autorizada por la Notaria Cuarta el 16 de mayo de 1.994 e inscrita el 26 de mayo de 1.994, predios ubicados en la 119 y avenida 105, del Barrio El Paraíso de la Parroquia Urbana Los Esteros del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

MEDIDAS Y LINDEROS, primer lote: de 51,68m², terreno de Propiedad de la Sra. Justina Beatriz Mero Santana, Mediante Escritura de Protocolización de Acta de Remate, otorgado por la Junta de Remate del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta, Autorizada por la Notaria Tercera el 15 de febrero de 2.013 e inscrita el 28 de febrero de 2.013.

Frente: 10,40m. calle 119

Atrás: 2,40m. con propiedad de Auxiliadora Calle Pilligua

Costado derecho: 2,20m. y propiedad de Jhon Calle Pilligua, partiendo desde este punto hacia el costado izquierdo, con un ángulo de 90° con 8,00m, luego desde este punto hasta llegar hacia la parte de atrás con un ángulo de 90° con 12,00m, los mismos que linderan con propiedad de la Sra. Justina Beatriz Mero Santana.

Costado izquierdo: 14,20m. calle publica

MEDIDAS Y LINDEROS, segundo lote de 96,00m², terreno de Propiedad del Sr. Calle Pilligua Miguel Ángel, adquirido Calle Prado Víctor Miguel Mediante, Mediante Escritura de Compraventa Autorizada por la Notaria Cuarta el 16 de mayo de 1.994 e inscrita el 26 de mayo de 1.994

Por el frente: 8,00m. y calle 102 (Actualmente calle 119)

Por atrás: 8,00m. y Auxiliadora Calle Pilligua

Por el costado derecho: 12,00m. y Jhon Calle Pilligua

Por el costado izquierdo: 12,00m. y calle publica (Actualmente avenida 105)



MEDIDAS Y LINDEROS DE LOS DOS (2) LOTES UNIFICADOS UBICADOS EN EL BARRIO LA FLORITA DE LA PARROQUIA LOS ESTEROS DEL CANTON MANTA. CALLE 119 Y AVENIDA 105 FAVOR DEL SEÑOR MERO LOPEZ JONTH ROBERTH y Sra. SANTANA MERO GENNY MARIA.

147,68m2.

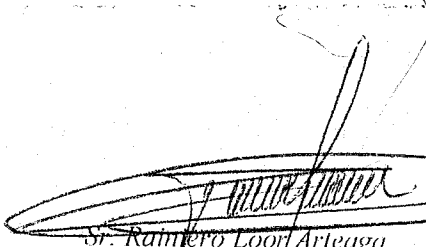
Frente: 10,40m. calle 119

Atrás: 10,40m. propiedad de la Sra. Calle Pilligua María Auxiliadora

Costado derecho: 14,20m. propiedad del Sr. Calle Pilligua John

Costado izquierdo: 14,20m. avenida 105

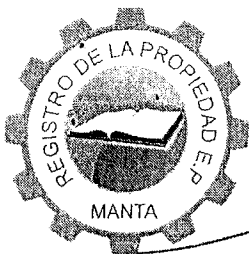
Manta, marzo 11 de 2013


Sr. Ramiro Loor Arleaga
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL URBANO



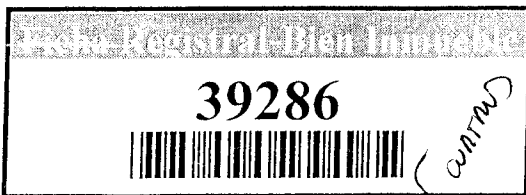
G.C.M.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 39286:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 28 de febrero de 2013*

Parroquia: Los Esteros

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Terreno ubicada en la calle 119 y avenida 105 de la parroquia Los Esteros del Cantón Manta. cuyas medidas y linderos son: Frente; 10,40m. calle 119. Atrás; 2,40m con propiedad Auxiliadora calle Pilligua. Derecho; 2.20 m y propiedad de Jhon Calle Pilligua, partiendo desde este punto hacia el costado izquierdo; con un ángulo de 90° con 8,00m, luego desde este punto hasta llegar a la parte de atrás con un ángulo de 90° con 12,00m, los mismo que lindera con propieda de la Señora Justina Beatriz Mero Santana. Izquierda; 14.20 m calle pública Area Total; 51,68m2. SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE
F E C H A S E E N C U E N T R A L I B R E D E G R A V A M E N .

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Adjudicación	718 28/02/2013	14.489

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 1 Adjudicación

Inscrito el : *jueves, 28 de febrero de 2013*

Tomo: 1 Folio Inicial: 14.489 - Folio Final: 14.499

Número de Inscripción: 718 Número de Repertorio: 1.737

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 15 de febrero de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

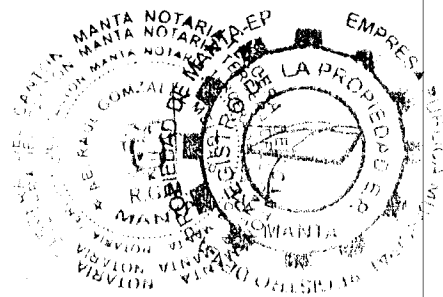
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

ADJUDICACION. Una faja municipal ubicado en la calle 119 y avenida 105 de la parroquia Los Esteros del
C a n t ó n M a n t a . A r e a T o t a l ; 5 1 , 6 8 m 2 .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-0000000050594	Gobierno Autonomo Descentralizado Municipi		Manta
Adjudicatario	80-0000000017685	Mero Santana Justina Beatriz	Casado(*)	Manta



Certificación impresa por: 2013

Fecha Registral: 19/02

Página: 1 de 1

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:11:47 del jueves, 07 de marzo de 2013

A petición de: Sr. Segundo Montano Navilla

Elaborado por : Zaida Azucena Saltos Pachay
130730043-2

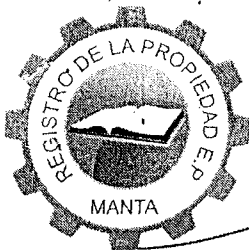


Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

9825



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 9825:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 28 de noviembre de 2008
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2042213000

LINDEROS REGISTRALES:

Tocándole al señor Miguel Angel Calle Pilligua, una parte de terreno ubicado en la calle Ciento dos de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos. Por el frente; ocho metros y calle 102, Por atrás, los mismos ocho metros y Auxiliadora Calle Pilligua, Por el costado derecho; doce metros y Jhon Calle Pilligua; y, Por el costado izquierdo; los mismos doce metros y calle pública. Este terreno es esquinero y tiene una superficie total de noventa y seis metros cuadrados. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	360 05/09/1966	1
Compra Venta	Compraventa	986 26/05/1994	661

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa

Inscrito el : lunes, 5 de septiembre de 1966
Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
Número de Inscripción: 360 Número de Repertorio: 756
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 31 de agosto de 1966

Escritura/Juicio/Resolución:

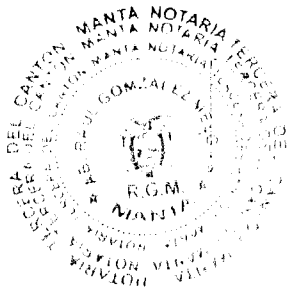
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un solar ubicado en el sitio Los Esteros de la parroquia Urbana Tarqui

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

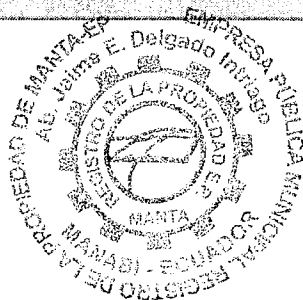
Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000017677	Calle Prado Victor Miguel	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000002521	Mero Mantuano Jose Braulio	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000030186	Pilligua Santana Maria Obdulia	Casado	Manta



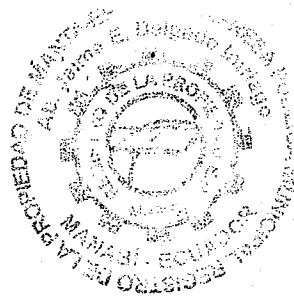
Certificación impresa por: Jamp

Ficha Registral: 9825

Página: 1 de 1



Inscrito el : jueves, 26 de mayo de 1994
Tomo: 1 Folio Inicial: 661 - Folio Final: 662
Número de Inscripción: 986 Número de Repertorio: 2,188
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 16 de mayo de 1994
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Compraventa una parte de terreno ubicado en la calle ciento dos de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Tocándole al Sr. Miguel Angel Calle Pilligua, ,que tiene los siguientes medidas y linderos. Por el frente; ocho metros y calle 102, Por atras, los mismos ocho metros y Auxiliadora Calle Pilligua, Por el costado derecho; doce metros y Jhon Calle Pilligua; y, Por el costado izquierdo; los mismos doce metros y calle pública. Este terreno es esquinero y tiene una superficie total de noventa y seis metros cuadrados Al Sr. Jhon Gualberto Calle Pilligua, una Superficie total de Noventa y Seis metros Cuadrados. a la Sra. María Auxiliadora Calle Pilligua, Noventa y seis metros cuadrados,

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000017681	Calle Pilligua Jhon Gualberto	Casado(*)	Manta
Comprador	80-0000000017683	Calle Pilligua Maria Auxiliadora	Casado(*)	Manta
Comprador	80-0000000017679	Calle Pilligua Miguel Angel	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000017677	Calle Prado Victor Miguel	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	360	05-sep-1966	1	1

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

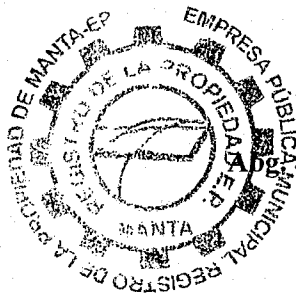
Emitido a las: 13:57:26 del lunes, 4 de marzo de 2013

A petición de: *Sra. Jhoana Auxiliadora*

Elaborado por : *Janeth Magali Piguave Flores*
130873266-6



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 40073

No. Certificación: 40073

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 18 de marzo de 2013

No. Electrónico: 11433

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-04-22-13-000

Ubicado en: CALLE 119 Y AVENIDA 102

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 96,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1305909622	CALLE PILLIGUA MIGUEL ANGEL

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	5280,00
CONSTRUCCIÓN:	45049,47
	50329,47

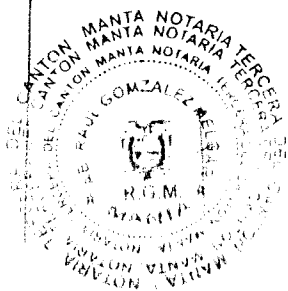
Son: CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE DOLARES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRAFICAS ERRÓNEAS



Impreso por: MANTO PRINTING



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 101421

No. Certificación: 101421

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 18 de marzo de 2013

No. Electrónico: 11434

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-04-22-18-000

Ubicado en: CALLE 119 Y AV. 1 05

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 51,68 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1306448992	JUSTINA BEATRIZ MERO SANTANA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	2584,00
CONSTRUCCIÓN:	25783,03
	28367,03

Son: VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES CON TRES CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRAFICAS ERRÓNEAS.

Impreso por: MARIS BENES 18/03/2013 11:17:35

CIUDADANIA 130066446-1
SANTANA MURILLO SEGUNDO ALFREDO
MANABI/MANTA/MANTA
21 NOVIEMBRE 1945
001- 0137 00815 M
MANABI/ MANTA
MANTA 1945



ECUATORIANA***** V33331122
CASADO MERCEDES MERO B
PRIMARIA PESCAADOR
ALFREDO SANTANA
AMIRA MURILLO
PORTOVIEJO 12/09/2006
12/09/2018

0573429

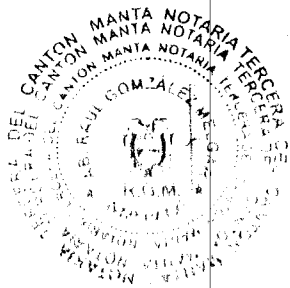
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2014

017
017 - 0090 **1300664461**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SANTANA MURILLO SEGUNDO ALFREDO

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LOS ESTEROS
2
ESTEROS
ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA 130644899-2
 MERO SANTANA JUSTINA BEATRIZ
 MANABI/MANTA/MANTA
 08 JULIO 1974
 FECHA DE NACIMIENTO 006-0104 01267 F
 MANABI/ MANTA
 MANTA 1974

Beatriz Santana



ECUATORIANA***** V3343I1242
 CASADO MIGUEL ANGEL CALLE PILLIGUA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 AGAPITO MERO
 CARMEN SANTANA
 MANTA 08/02/2008
 08/02/2020

REN 0719869



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

058
 058 - 0271 1306448992
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 MERO SANTANA JUSTINA BEATRIZ

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	TARQUI	
MANTA		
CANTÓN	PARROQUIA	CENTRO DE ZONA

Justina Santana
 1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANIA 130590962-2
CALLE PILLIGUA MIGUEL ANGEL
MANABI/MANTA/LOS ESTEROS
19 FEBRERO 1972
REG. CIVIL 003- 0014 00464 M
MANABI/ MANTA
MANTA 1972

[Signature]
FRENTE REGISTRO



ECUATORIANA***** E13311122
CASADO JUSTINA BEATRIZ MERO SANTANA
SECUNDARIA PATRON DE ALTURA
VICTOR MIGUEL CALLE
MARTA PILLIGUA ANCHUNDIA
MANTA 08/01/2009
08/01/2009
FECHA DE CADUCIDAD
FORMAND REN 0669436

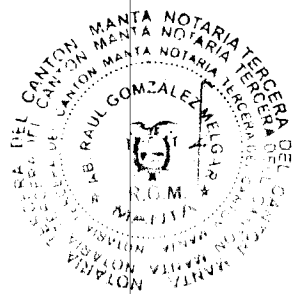


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007
007 - 0016 1305909622
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CALLE PILLIGUA MIGUEL ANGEL

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	LOS ESTEROS	
MANTA	PARROQUIA	ESTEROS
CANTÓN		ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 130193878-1
 MERO LOPEZ JONTH ROBERTO
 MANABI/MANTA/MANTA
 18 OCTUBRE 1961
 002- 0196 01298 M
 MANABI/ MANTA
 MANTA 1961

Jonth Mero



ECUATORIANA***** 746431222
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 CEFERINO MERO AVILA
 ROSA MARIA LOPEZ VEGA
 MANTA 19/08/2020
 19/08/2020

0760002




CIUDADANIA 130706892-2
 SANTANA MERO GENNY MARIA
 MANABI/MANTA/TARQUI
 14 FEBRERO 1974
 002- 0032 00393 F
 MANABI/ MANTA
 MANTA 1974

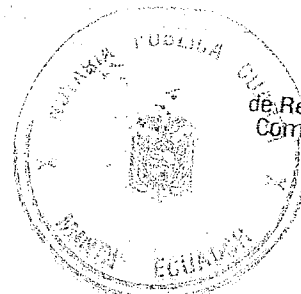
Genny Santa



ECUATORIANA***** A133311121
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 SEGUNDO ALFREDO SANTANA M
 MERCEDES AURELIA MERO SEMITEZ
 MANTA 19/08/2020
 19/08/2020

0759974

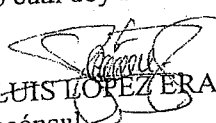


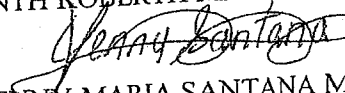



En la ciudad de NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a los veinte días del mes de junio del dos mil doce, ante mi LUIS LOPEZ ERAZO Vicecónsul en esta ciudad, comparecen JONTH ROBERTH MERO LOPEZ mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, con domicilio en 7510 KISSENA BLVD. APT. 1D FLUSHING NY 11367, con cédula número 1301938781, y GENNY MARIA SANTANA MERO mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, con domicilio en 7510 KISSENA BLVD. APT. 1D FLUSHING NY 11367, con cédula número 1307068922, de estado civil casados entre si, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confieren PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere, a favor de SEGUNDO ALFREDO SANTANA MURILLO, con cédula de ciudadanía número 1300664461, domiciliado en MANTA, PROVINCIA DE MANABI, para que al amparo de las facultades comunes y especiales contenidas en las Leyes en especial en lo dispuesto en los artículos 40, 44, 45 y siguientes del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano vigente, en su nombre y representación proceda de acuerdo al texto transcrito a continuación: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una más de poder especial, que se otorga de acuerdo al siguiente tenor: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento de esta escritura de poder especial, por una parte el (la)(los) señor (a)(es) JONTH ROBERTH MERO LOPEZ Y GENNY MARIA SANTANA MERO, por sus propios y personales derechos, y en su (s) calidad (es) de Mandante (s). El (la)(los) compareciente(s) es (son) de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados entre si, mayor (es) de edad, hábil (es) para contratar como en derecho se requiere. SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- El (la)(los) señor (a)(es) JONTH ROBERTH MERO LOPEZ Y GENNY MARIA SANTANA MERO por sus propios y personales derechos, otorga (n) poder especial, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere a favor del (de la) señor (a) SEGUNDO ALFREDO SANTANA MURILLO a fin de que en su calidad de mandatario exclusivo, a su nombre y representación efectúe: Todos los trámites legales y administrativos necesarios en Mutualista Pichincha o en cualquier Institución Financiera de la República del Ecuador, a fin de obtener un crédito hipotecario, para lo cual a nombre del (los) mandante (s) podrá (n) comprar el bien inmueble a cualquier persona natural o jurídica, vender, hipotecar el indicado inmueble, en seguridad de las obligaciones de crédito adquiridas, establezca gravámenes o limitaciones de dominio que se requieran para tal efecto, pague el crédito hipotecario, rescinda escrituras; aporte a fideicomisos y, en general suscriba y efectúe toda clase de actos, contratos o escrituras, documentos públicos o privados de adquisición de bienes inmuebles que se exijan para operaciones de crédito, hasta obtener el crédito con la firma e inscripción de la escritura y contratos correspondientes; En tal virtud a nombre del (la)(los) Mandante (s) podrá efectuar en cualquier Institución Financiera de la República del Ecuador los siguientes actos y contratos: abrir, cerrar y girar sobre la o las cuentas de ahorros o corrientes del mandante, contrate créditos y prestamos u operaciones de leasing inmobiliario siempre que sean destinados a mantener, mejorar o incrementar el patrimonio del mandante, acepte y endose letras de cambio, pagares, cesión de derechos u otros documentos de créditos reconocidos por las leyes del país o del exterior; negociar cualquier clase de papeles fiduciarios, pólizas de acumulación, depósitos de ahorro tanto a la vista o a plazo fijo y mayor, realizar depósitos y retiros, efectuar toda clase de inversiones o actos de comercio, solicitar estados de cuenta; pague el crédito hipotecario, rescinda escrituras; aporte a fideicomisos. Para efectos del presente mandato faculta (amos) a el (la) Mandatario para que en la suscripción y firma del contrato de crédito, a mi nombre y representación renuncie fuero y domicilio, sujetándose a los Jueces Competentes de la Jurisdicción señalada en el indicado instrumento, y en tal virtud pueda, a mi nombre y representación recibir las citaciones, notificaciones judiciales y extrajudiciales a que hubieren lugar, y en caso de divergencia o incumplimiento que deriven del presente instrumento. De ser el caso, siempre y cuando la obligación crediticia adquirida en virtud del bien inmueble, se encuentre impaga, faculta (amos) a el (la) Mandatario para que suscriba todo



documento que fuere necesario para cancelar dichas obligaciones o las que estuvieren pendiente de pago, para lo cual podrá realizar cualquier acto de disposición sobre los bienes, muebles o inmuebles que a esa fecha tuviere. A el (la) Mandatario, para el pleno ejercicio, eficacia y validez de éste Poder se le confiere incluso las facultades especiales del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, a fin de que no pueda argüirse o alegarse falta o insuficiencia de poder, y concediéndole la facultad de ejercer la procuraduría judicial a través de Abogados en ejercicio profesional y de conformidad con la Ley de Federación de Abogados y previa autorización del Mandante, y en especial el (la) Mandatario conjuntamente con el Abogado Patrocinador, de ser el caso, deberá atenerse a los términos del poder, y podrá transigir; Comprometer el pleito en árbitros; Desistir del pleito; Absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; y, Recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de esta escritura.- Hasta aquí la voluntad expresa del (la, los, las) mandante(s).- Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mi, íntegramente al (la, los, las) otorgante(s) se ratificó(a,n) en su contenido y aprobando todas sus partes firmo(a, n) al pie conmigo en la ciudad y fecha arriba mencionadas, de lo cual doy fe.-

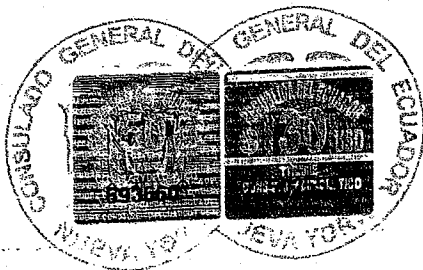

LUIS LOPEZ ERAZO
Vicecónsul


d. JONTH ROBERTH MERO LOPEZ

f. GENNY MARIA SANTANA MERO

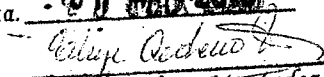
Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NUEVA YORK.- Dado y sellado, a los veinte días del mes de junio del dos mil doce.

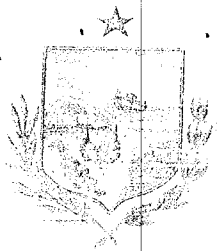

LUIS LOPEZ ERAZO,
Vicecónsul

ARANCEL CONSULAR : II-6.2 ; US\$ 80
CNY



DOY FE: Que el documento que
antecede en numero de el fojas
es compulsa de la copia que se me,
fue presentada para su constatación
Manta. 01 MAR 2013


Abg. Elyse Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 56572

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANOS
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneiente a JUSTINA BEATRIZ MERO SANTANA
ubicada CALLE 119 Y AV.105
cuyo AVALUÓ COMERCIAL PRESENTE COMPRAVENTA UNIFICACION
de \$28367.03 VEINTE Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 08/100 DÓLARES cantidad
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

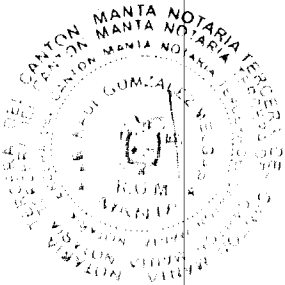
Afigueroa

18

MARZO

2013

Manta, _____ de _____ del 20 _____



[Firma manuscrita]
Director Financiero Municipal





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 56573

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANOS
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneiente a CALLE PILLIGUA MIGUEL ANGEL
ubicada CALLE 119 Y AVENIDA 102
cuyo AVALUÓ COMERCIAL PRESENTE COMPRAVENTA UNIFICACION
de \$50329.47 CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE Y NUEVE CON 47/100 DOLARES la cantidad
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

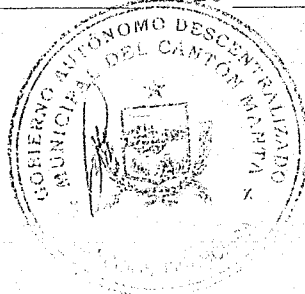
Afigueroa

18

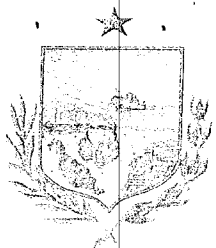
MARZO

2013

Manta, _____ de _____ del 20



[Firma]
Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 81299

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de CALLE PILLIGUA MIGUEL ANGEL

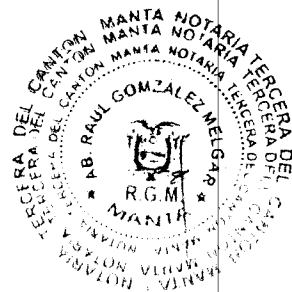
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

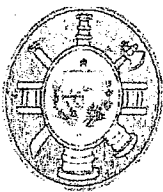
Manta, 13 de marzo de 2013

VALIDA PARA LA CLAVE
2042213000 CALLE 119 Y AVENIDA 105
Manta, trece de marzo del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

102

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 0251691

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: 1305909622
NOMBRES: CALLE PILLIGUA MIGUEL ANGEL
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN: CALLE 119 Y AVENIDA 102

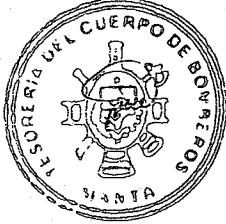
DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

PAGO: 251266
JA: CUENCA VINCENSHIRLEY GUADALUPE
CHA DE PAGO: 19/03/2013 11:34:30

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Lunes, 17 de Junio de 2013
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000156921

3/18/2013 2:44

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	2-04-22-18-000	51,68	28367,03	65140	156921

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1306448992	MERO SANTANA JUSTINA BEATRIZ	CALLE 119 Y AV. 1 05	Impuesto principal	283,67
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	85,10
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	368,77
1307068922	SANTANA MERO GENNY MARIA	NA	VALOR PAGADO	368,77
			SALDO	0,00

EMISION: 3/18/2013 2:44 NARCISA CABRERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
RECAUDACIÓN

3/18/2013 2:43

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS			2-04-22-13-000	96,00	50329,47	65138	156919
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO			VALOR	
1305909622	CALLE PILLIGUA MIGUEL ANGEL	CALLE 119 Y AVENIDA 102	Impuesto principal			503,29	
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil			150,99	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR			654,28	
1307068922	SANTANA MERO GENNY MARIA	NA	VALOR PAGADO			654,28	
			SALDO			0,00	

EMISION: 3/18/2013 2:43 NARCISA CABRERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Cabrera Tobar Narcisa
REGAUDACIÓN

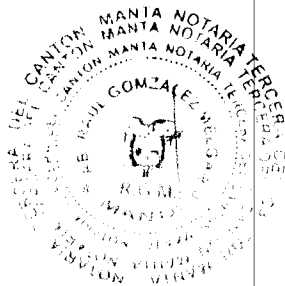
3/18/2013 2:44

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS			2-04-22-13-000	96,00	50329,47	65139	156920
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO			VALOR	
1305909622	CALLE PILLIGUA MIGUEL ANGEL	CALLE 119 Y AVENIDA 102	GASTOS ADMINISTRATIVOS			1,00	
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta			18,69	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR			19,69	
1307068922	SANTANA MERO GENNY MARIA	NA	VALOR PAGADO			19,69	
			SALDO			0,00	

EMISION: 3/18/2013 2:44 NARCISA CABRERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Cabrera Tobar Narcisa
REGAUDACIÓN



CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
014
014 - 0267
NÚMERO DE CERTIFICADO
1301938781
CÉDULA
MERO LOPEZ JONTH ROBERTH
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
PAÍS
NUEVA YORK
CONSULADO
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
014
014 - 0186
NÚMERO DE CERTIFICADO
1307068922
CÉDULA
SANTANA MERO GENNY MARIA
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
PAÍS
NUEVA YORK
CONSULADO
2) PRESIDENTE DE LA JUNTA

(Tree)

Beatriz Profuturo

JUSTINA B. MERO SANTANA
C.C. No. 130644899-2

EL NOTAR

EL NOTARIO

[Signature]
González S
ENCERO DE A



2